



Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría.

AUTORA:

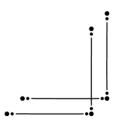
Stefany Jhoana Vaca Cueva

DIRECTORA

Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos, Mgtr.

Loja - Ecuador Año 2024





Certificación de directora del Trabajo de Integración Curricular



Sistema de Información Académico Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, JARAMILLO CEVALLOS MARIA AUGUSTA, director del Trabajo de Integración Curricular denominado ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022., perteneciente al estudiante STEFANY JHOANA VACA CUEVA, con cédula de identidad N° 1105866352.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 2 de Agosto de 2024

MARIA ADUDUTA JARANILLO CEVALLOS

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Certificado TIC/TT.: UNL-2024-001710

Educamos para **Transformar**

Autoría del Trabajo de Integración Curricular

Yo, **Stefany Jhoana Vaca Cueva**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y

autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración

Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula: 1105866352

Fecha: 10 de diciembre de 2024

Correo electrónico: stefany.vaca@unl.edu.ec

Celular: 0990153558

Carta de autorización del Trabajo de Integración Curricular por parte de la autora para

la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.

Yo, Stefany Jhoana Vaca Cueva, declaró ser la autora del Trabajo de Integración Curricular

titulado "Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor

Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del

cantón Catamayo, periodo 2018-2022" como requisito para optar el título de Licenciada en

Contabilidad y Auditoría, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de

Loja para que con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a

través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en

las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de

Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de diciembre

del dos mil veinte cuatro.

Firma:

Autora: Stefany Jhoana Vaca Cueva

Cédula: 1105866352

Dirección: Loja

Correo electrónico: stefany.vaca@unl.edu.ec

Celular: 0990153558

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos,

Mgtr.

iv

Dedicatoria

Con respeto y admiración, a quienes han sido ejemplo y me han brindado su amor incondicional: mis abuelos.

Con amor y gratitud, a mis amados padres por el apoyo brindado durante mi vida académica. Con afecto, a mis tíos por su apoyo y comprensión.

Stefany Jhoana Vaca Cueva

Agradecimiento

Al culminar el presente Trabajo de Integración Curricular agradezco a las autoridades y docentes de la Universidad Nacional de Loja por los conocimientos impartidos durante mi desarrollo académico.

De manera sincera, agradezco a la Ing. María Augusta Jaramillo, Mgtr. Directora del Trabajo de Integración Curricular, quien con sus conocimientos y dedicación me brindó su apoyo para la culminación del mismo.

Stefany Jhoana Vaca Cueva

Índice de contenidos

Port	tada	i
Cer	tificación de directora del Trabajo de Integración Curricular	ii
Aut	toría	iii
Car	ta de autorización	iv
Dec	dicatoria	V
Agr	radecimiento	vi
Índi	ice de contenidos	Vii
Íı	ndice de tablas	viii
Íı	ndice de figuras	X
Íı	ndice de anexos	xi
1.	Título	1
2.	Resumen	2
2	2.1. Abstract	3
3.	Introducción	4
4.	Marco teórico	6
5.	Metodología	41
6.	Resultados	45
7.	Discusión	75
8.	Conclusiones	77
9.	Recomendaciones	78
10.	Bibliografía	79
11	Anexos	82

Índice de tablas

Tabla 1	Principios del Régimen Tributario	7
Tabla 2	Facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas	10
Tabla 3	Obligaciones tributarias del contribuyente o responsable	14
Tabla 4	Elementos del impuesto	16
Tabla 5	Requisitos para pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano	17
Tabla 6	Cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2020-2022	19
Tabla 7	Obligaciones del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Popula	res
		25
Tabla 8	Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad	26
Tabla 9	Impuesto a la Renta	28
Tabla 10	Impuesto a la Renta Personas Naturales año 2021	29
Tabla 11	Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones año 2021	29
Tabla 12	2 Impuesto a la Renta régimen RIMPE negocios populares año 2022	29
Tabla 13	Impuesto a la Renta régimen RIMPE emprendedores año 2022	30
Tabla 14	Generalidades del Impuesto a la Renta	30
Tabla 1	5 Hecho generador del Impuesto al Valor Agregado	32
Tabla 10	6 Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	34
Tabla 1'	Hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales	35
Tabla 18	Sujetos Pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales	36
Tabla 19	Generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas	37
Tabla 20	Exenciones del Impuesto a la Salida de Divisas	39
Tabla 2	Catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del cantón Catamayo	45
Tabla 2	2 Número de empresas del cantón Catamayo de acuerdo al Instituto Nacional	de
Estadísti	cas y Censos	47
Tabla 23	3 Diferencia entre el catastro de RUC y el registro INEC del cantón Catamayo	48
Tabla 24	Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Catamayo periodo 2018-2022	49
Tabla 2	5 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo periodo 20	18-
2022		52
Tabla 20	6 Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo perio	odo
2018-20	22	54
Tabla 2'	7	56
Tabla 28	3 Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022	58
Tabla 29	Renta Anticipos cantón Catamavo, periodo 2018-2022	59

Tabla 30 R	Letenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Tabla 31 R	tenta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Tabla 32 R	tenta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Tabla 33 I	Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo
periodo 201	8-2022
Tabla 34	Impuesto a la Renta Sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo
periodo 201	8-2022
Tabla 35 In	mpuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-
2022	
Tabla 36 R	tenta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 66
Tabla 37 In	mpuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 67
Tabla 38 Ir	mpuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 68
Tabla 39 Ir	mpuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-202270
Tabla 40 R	Lecaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-202271

Índice de figuras

Figura 1	Estructura del Presupuesto General del Estado ϵ
Figura 2	Facultades de la Administración Tributaria
Figura 3	Objetivos del Servicio de Rentas Internas
Figura 4	Finalidad de los tributos
Figura 5	Clasificación de los tributos
Figura 6	Características de los impuestos
Figura 7	Clasificación de los impuestos16
Figura 8	Exclusiones del Régimen Impositivo Simplificados Ecuatoriano20
Figura 9	Clasificación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares
(RIMPE).	24
Figura 10	Entidades del sector público
Figura 11	Deberes formales de los contribuyentes especiales
Figura 12	Sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado
Figura 13	Valores deducibles del precio de venta
Figura 14	Reglas para la Base Imponible
Figura 15	Mapa de localización del cantón Catamayo
Figura 16	Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Figura 17	Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Figura 18	Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Figura 19	Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Figura 20	Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Figura 21	Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo 63
Figura 22	Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo
periodo 20	018-2022
Figura 23	Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-
2022	65
Figura 24	Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 66
Figura 25	Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022
Figura 26	Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022. 69
Figura 27	Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-202270
Figura 28	Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Índice de anexos

Anexo 1	Número de empresas del año 2018 según el sector económico al que pertenecen	82
Anexo 2	Número de empresas del año 2019 según el sector económico al que pertenecen	82
Anexo 3	Número de empresas del año 2020 según el sector económico al que pertenecen	82
Anexo 4	Número de empresas del año 2021 según el sector económico al que pertenecen	83
Anexo 5	Número de empresas del año 2022 según el sector económico al que pertenecen	83
Anexo 6	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2018.	84
Anexo 7	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2019	84
Anexo 8	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2020	85
Anexo 9	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2021	85
Anexo 10	Recaudación del Impuesto a la Renta año 2022	86
Anexo 11	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2018	86
Anexo 12	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2019	87
Anexo 13	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2020	87
Anexo 14	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2021	88
Anexo 15	Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2022	88
Anexo 16	Impuesto a los Consumos Especiales año 2018	89
Anexo 17	Impuesto a los Consumos Especiales año 2019	89
Anexo 18	Impuesto a los Consumos Especiales año 2020	90
Anexo 19	Impuesto a los Consumos Especiales año 2021	90
Anexo 20	Impuesto a los Consumos Especiales año 2022	91
	Impuesto a la Salida de Divisas año 2018	
Anexo 22	Impuesto a la Salida de Divisas año 2019	92
Anexo 23	Impuesto a la Salida de Divisas año 2020	92
Anexo 24	Impuesto a la Salida de Divisas año 2021	93
Anexo 25	Impuesto a la Salida de Divisas año 2022	93
Anexo 26	Certificación del tema	94
Anexo 27	Designación de directora	95
Anexo 28	Informe de pertinencia	96
Anexo 29	Certificación de traducción de Abstract	97

1. Título

Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.

2. Resumen

El Trabajo de Integración Curricular denominado: Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022, tiene como objetivos identificar y comparar los diferentes porcentajes y valores recaudados de los cuatro impuestos de estudio en el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, para esto se aplicaron los métodos de investigación científico, deductivo, inductivo, analítico y sintético, y técnicas como la observación, la recopilación bibliográfica y la estadística, lo que permitió la recolección de información y datos emitidos por el Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación tributaria; con la información cuantitativa se elaboraron tablas y figuras que facilitaron el reconocimiento de los aumentos y disminuciones existentes en la recaudación de los impuestos y con base a los fundamentos legales y conceptuales se realizó la comparación de los totales recaudados. Una vez representados estadísticamente los registros de la base de datos del Servicio de Rentas Internas se logró evidenciar que el año con mayor recaudación tributaria fue el 2019, sin embargo, los impuestos que sobresalieron fueron el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado con valores de \$1.342.038,17 y \$1.395.667,99 respectivamente, por otro lado, el Impuesto a los Consumos Especiales obtuvo su máxima recaudación en el año 2018 con \$53.687,01 y el Impuesto a la Salida de Divisas en el año 2022 recolectó \$4.520,82. En conclusión, se determina que el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado generan gran aporte tributario al cantón, debido a que tienen una base imponible amplia, un sistema eficiente de cobro y la Administración Tributaria implementa medidas eficaces de fiscalización.

Palabras clave: Impuestos, recaudación tributaria, estadística.

2.1. Abstract

The Curricular Integration Work called: Analysis of the tax collection of Income Tax, Value Added Tax, Special Consumption Tax and Tax on the Exit of Foreign Exchange in the canton Catamayo, period 2018-2022, has as objectives to identify and compare the different percentages and values collected of the four taxes of study in the canton Catamayo, during the period 2018-2022, for this the scientific, deductive, inductive, analytical and synthetic research methods were applied, and techniques such as observation, bibliographic compilation and statistics, which allowed the collection of information and data issued by the Internal Revenue Service on tax collection; With the quantitative information, tables and figures were prepared to facilitate the recognition of the existing increases and decreases in tax collection and, based on the legal and conceptual foundations, a comparison was made of the totals collected. Once the records of the Internal Revenue Service database were statistically represented, it became evident that the year with the highest tax collection was 2019, however, the taxes that stood out were Income Tax and Value Added Tax with values of \$1. 342,038.17 and \$1,395,667.99 respectively, on the other hand, the Special Excise Tax obtained its maximum collection in 2018 with \$53,687.01 and the Tax on the Exit of Foreign Currency in 2022 collected \$4,520.82. In conclusion, it is determined that Income Tax and Value Added Tax generate great tax contribution to the canton, because they have a broad tax base, an efficient collection system and the Tax Administration implements effective control measures.

Keywords: Taxes, tax collection, statistics.

3. Introducción

Los impuestos son una fuente de ingresos para el Presupuesto General del Estado, tienen como finalidad buscar equidad en la distribución de riqueza de la población para lo cual el gobierno se encarga de verificar su cumplimiento y pago a través de la Administración Tributaria, que en el caso de Ecuador se centraliza en el Servicio de Rentas Internas, institución encargada de emitir políticas fiscales, recaudar impuestos y sancionar en los casos previstos por la ley. Entre los impuestos con mayor aporte al sistema tributario del país se encuentra el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas, esto debido a su alta capacidad de recaudación.

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 tiene como finalidad aportar a la ciudadanía del cantón Catamayo información sobre los valores monetarios recaudados a fin de mejorar la cultura tributaria del cantón y contribuir al mejoramiento del sistema fiscal, para lo cual se identifica y compara los montos recaudados en los cinco periodos fiscales, logrando evidenciar las variaciones existentes y determinando los factores legislativos y económicos que incidieron en las mismas.

El trabajo se encuentra estructurado de acuerdo al Art. 229 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja de la siguiente manera: Título, describe la denominación del Trabajo de Integración Curricular; Resumen, relata brevemente y objetivamente el contenido del trabajo elaborado de acuerdo con los objetivos, la metodología, los resultados relevantes y las conclusiones; Introducción, ofrece un preámbulo del trabajo describiendo el concepto del tema, la importancia, los beneficios, los objetivos y la estructura del presente Trabajo de Titulación; Marco teórico, comprende la fundamentación teórica del trabajo por lo que incluye la recopilación, sistematización y exposición de los antecedentes y las bases teóricas del trabajo de titulación; Metodología, hace referencia al área de estudio, los métodos y técnicas utilizados en el desarrollo del presente trabajo; Resultados, indica el contexto del cantón Catamayo y analiza los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas a través de la elaboración de tablas y gráficas; **Discusión**, se relaciona los resultados obtenidos en el trabajo de titulación con la teoría, argumentando y empleando un pensamiento crítico para valorar los aportes; Conclusiones, presentan los puntos más relevantes del análisis de la recaudación de los impuestos en el cantón Catamayo y se elaboran con base a los objetivos del Trabajo de Integración Curricular; **Recomendaciones**, se emiten sugerencias basándose en las conclusiones a fin de mejorar la recaudación tributaria del cantón Catamayo; Bibliografía, abarca un listado de las fuentes bibliográficas utilizadas en el marco teórico como normativas y artículos científicos citados bajo las Normas APA séptima edición; finalmente, **Anexos**, constituyen información adicional que respalda y valida los datos del Trabajo de Integración Curricular.

4. Marco teórico

Presupuesto General del Estado

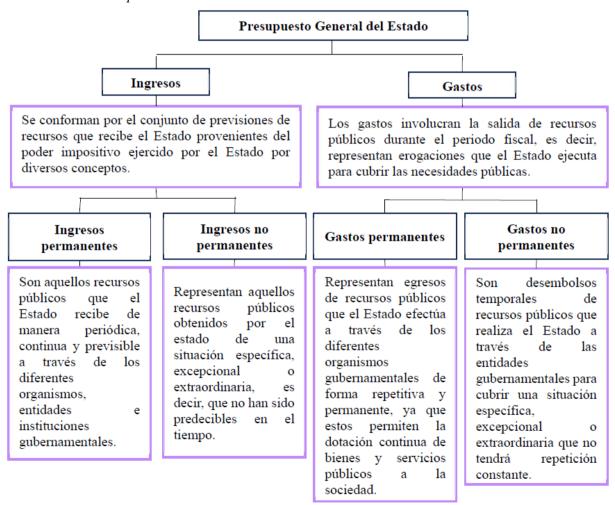
El Presupuesto General del Estado se caracteriza por ser una planificación financiera que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se describe y proyecta de forma monetaria los ingresos y gastos estimados para un periodo fiscal determinado. Dentro del marco legal el Presupuesto General del Estado se encuentra definido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la cual decreta lo siguiente:

El instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (Art. 292)

Estructura

La estructura del Presupuesto General del Estado se describe en la Figura 1.

Figura 1 *Estructura del Presupuesto General del Estado*



Nota. Adaptado del Glosario de Términos del Ministerio de Economía y Finanzas (2020).

Sistema tributario

El autor Zamora (2020) expresa que el Sistema Tributario es el cúmulo de gravámenes establecidos por el Estado y tiene por objetivo ser fuente de ingreso público y desempeñar el poder tributario de manera imparcial y eficiente. El sistema tributario es la fuente de financiamiento del gasto público que utiliza impuestos directos e indirecto, a través de los primeros los contribuyentes pagan impuestos de forma progresiva; en cambio, a través de los impuestos indirectos que son regresivos se tiene como principio gravar el consumo realizado con la renta del contribuyente; este sistema busca la distribución equitativa de ingresos entre la población realizando inversiones en obras públicas que sirvan para brindar bienestar social.

Principios

En Ecuador, para tener un sistema tributario efectivo que cumpla con su finalidad se ha establecido varios principios los cuales se encuentran detallados en el marco legal, siendo estos. "generalidad, progresividad, eficiencia, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, suficiencia recaudatoria" (Código Tributario, 2018, Art. 5).

A continuación, en la Tabla 1 se detallan cada uno de los principios del régimen tributario.

Tabla 1 *Principios del Régimen Tributario*

Generalidad	Todos los contribuyentes deben pagar los tributos siempre que se origina el hecho generador, no debe existir privilegios personales de clase social o casta.
Progresividad	Los contribuyentes pagarán impuestos de acuerdo al aumento de su capacidad económica.
Eficiencia	Se debe tener un mayor nivel de recaudación tributaria con un bajo costo social.
Confianza legítima	Los aspectos tributarios deben estar fijados en la ley.
Simplicidad Administrativa	Se debe ofrecer a los contribuyentes procesos sencillos para el cumplimiento de obligaciones tributaria.
Irretroactividad	No se puede aplicar reformas legales o modificaciones impositivas a hechos ocurridos con anterioridad.
Equidad	Los impuestos serán pagados de acuerdo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo.
Transparencia	Se debe brindar acceso a la información sobre el nivel recaudatorio y la administración tributaria.
Suficiencia recaudatoria	La recaudación tributaria debe ser suficiente y apta para cubrir las exigencias de un periodo fiscal.

Nota. Adaptado del Art. 5 del Código Tributario (2018).

Administración Tributaria

La Administración Tributaria es la organización, dirección, coordinación y control que ejerce el gobierno sobre el área tributaria con la finalidad de verificar el cumplimiento y pago

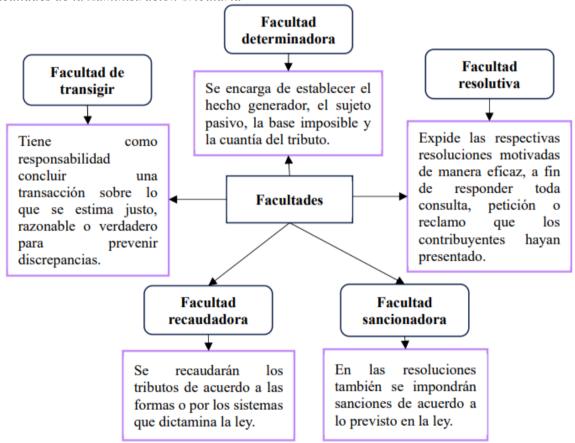
de los impuestos por parte de los contribuyentes; además, se encarga del decreto de leyes tributarias y del manejo operativo del sistema fiscal del país (Moscoso, 2017).

La gestión fiscal de un país se encuentra en manos de la Administración Tributaria la cual es responsable de determinar legalmente las generalidades de los tributos, resolver las dudas y reclamos de los contribuyentes, imponer sanciones previstas en la normativa jurídica y recaudar los impuestos; para esto la gestión tributaria debe de mantener un equilibrio entre la efectividad recaudatoria y el respeto al contribuyente.

Facultades

De conformidad con los dispuesto en el Código Tributario del Ecuador la Administración Tributaria tiene cinco facultades detalladas en la Figura 2.

Figura 2
Facultades de la Administración Tributaria



Nota. Adaptado del Código Tributario (2018).

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario (2018) la Administración Tributaria central le "corresponde en el ámbito nacional al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca" (Art. 64). Entre los organismos encargados de la administración central se encuentra el Servicio de Rentas Internas y la Corporación Aduanera Ecuatoriana; por otro lado, la Administración Tributaria seccional está a cargo del Prefecto

Provincial y del Alcalde Municipal quiénes la ejercen a través de diferentes departamentos y organismos administrativos determinados en la normativa.

Servicio de Rentas Internas

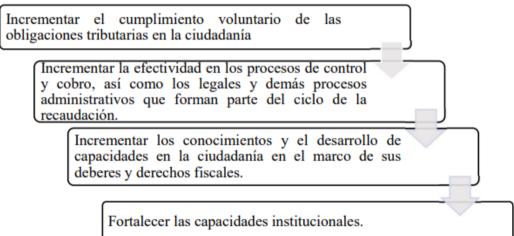
Definición

La recaudación tributaria del Ecuador se encuentra a cargo del Servicio de Rentas Internas, el cual es un organismo de autonomía estatal, creado mediante la ley 41 que fue expedida el 2 de diciembre de 1997 durante el periodo presidencial del Sr. Fabián Alarcón, esta entidad pública trabaja bajo los principios de justicia y equidad con la finalidad de confrontar el problema de la evasión y elusión de impuestos y fomentar la cultura tributaria en la ciudadanía (Servicio de Rentas Internas, s.f.).

Objetivos estratégicos

El Servicio de Rentas Internas tiene como principal objetivo gestionar el área tributaria del Ecuador de acuerdo a lo establecido en la normativa jurídica con la finalidad de contribuir al desarrollo económico del país a través de la recaudación de impuestos. En la Figura 3 se describen los objetivos estratégicos.

Figura 3 *Objetivos del Servicio de Rentas Internas*



Nota. Adaptado del Servicio de Rentas Internas (s.f.).

Facultades y obligaciones

El Servicio de Rentas Internas es la entidad pública encargada de emitir las resoluciones referentes al tema tributario del país, recaudar los impuestos nacionales, fiscalizar a los contribuyentes y sancionar cuando sea el caso; es decir, ejercer la Administración Tributaria central. Para esto en el artículo 41 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas se establecen las facultades, atribuciones y obligaciones de la entidad, a fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en la normativa jurídica.

Tabla 2Facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas

Facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas Nro. Facultades, atribuciones y obligaciones

- 1 Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República.
- 2 Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad.
- 3 Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria.
- 4 Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.
- 5 Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro.
- 6 Imponer sanciones de conformidad con la Ley.
- 7 Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional.
- 8 Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial.
- 9 Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.
- 10 Las demás que le asignen las leyes.

Nota. Adaptado del Art. 41 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (1997).

Cultura tributaria

Urrutia y Yancha (2022) expresan que la cultura tributaria es el comportamiento que tienen los contribuyentes con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, para esto se toman en cuenta varios factores como son la veracidad y práctica de los valores éticos personales, el respeto a la ley, el compromiso ciudadano y el deber social de los contribuyentes. El tener una población con buena cultura tributaria fortalece el sistema tributario del país, logrando disminuir los porcentajes de evasión y elusión.

Por otro lado, Fernández et al. (2019) exponen que la cultura tributaria es el vínculo que existe entre el conocimiento de la existencia de la carga impositiva, la responsabilidad del contribuyente para cumplir con sus deberes tributarios y la aplicación de la ética personal en el sistema tributario; vínculo que orienta el buen vivir en comunidad.

Es decir, al utilizar el término cultura tributaria se hace referencia a la conducta que tienen los sujetos pasivos al momento de cumplir sus obligaciones fiscales, enmarca el conocimiento tributario, la ética personal y la responsabilidad social que tienen los contribuyentes con respecto a la declaración y pago de los gravámenes. El Estado es el encargado de fomentar la cultura tributaria dentro de la ciudadanía ya que a través de esta se mejora el nivel de recaudación fiscal y se crea una sociedad responsable en el cumplimiento del marco legal; así también, al fomentar la conciencia tributaria se combate la evasión fiscal.

Elusión tributaria

La elusión tributaria es cualquier acción ejecutada por los contribuyentes con el propósito de evitar o reducir el pago de los impuestos, este actuar está dentro del marco legal

ya que se trata de tomar ventaja de los beneficios tributarios y los vacíos legales (Coello, 2021). La elusión se da por el análisis minucioso y el conocimiento de la normativa tributaria que permite sacar conclusiones favorecedoras para los contribuyentes, así mismo, Ibidem señala que la elusión "se refiere a la interpretación que se puede denominar liberal" (Ibidem, p. 177).

La disminución de pago de los tributos puede ser de forma lícita o ilícita.

Lícita

El Estado a través de la normativa tributaria establece beneficios que permiten la deducción de los impuestos, también existen vacíos legales que facilitan al contribuyente ejecutar tácticas en las operaciones económicas para generar un ahorro fiscal; esta forma de elusión no se basa en el desconocimiento o el abuso del derecho, más bien refleja erudición en el área tributaria.

Ilícita

Esta forma de elusión implica la ejecución de actividades económicas con presuntiva legalidad que permiten generar un beneficio al contribuyente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, representa un abuso voluntario a la normativa y políticas tributarias establecidas por la administración fiscal.

Evasión tributaria

La evasión tributaria es cualquier comportamiento irregular de los contribuyentes que viola la normativa jurídica y tiene la finalidad de disminuir el pago de los impuestos, ya sea a través del camuflaje de ingresos o la inflación de gastos deducibles (Mejía et. al., 2019). La evasión fiscal "es no solo un ilícito jurídico sino también una ilícita moral ya que tiene lugar cuando se emplean medios que la moral reprueba -mentira, ocultamiento, omisión maliciosa a la espera de ganar la prescripción, etc.- para escapar al tributo" (Ibidem, p. 1151).

Según Jiménez et al. (2020) la evasión tributaria puede originarse por las siguientes causales:

- Discrepancia en las leyes y políticas tributarias establecidas por la Administración Tributaria.
- Inobservancia de la normativa tributaria del país.
- Falta de simplicidad administrativa en el sistema tributario.
- Prominentes porcentajes de actividades económicas informales.

Los contribuyentes pueden incurrir en actos de evasión tributaria de forma involuntaria, es decir, sin dolo debido a errores o al desconocimiento del reglamento tributario o de forma dolosa demostrando voluntad y planificación en la ejecución de actos ilícitos que interfieren en

el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Cualquiera de las formas de evasión tiene sus respectivas sanciones ya que el desconocimiento de la ley tributaria no exime de culpa al contribuyente.

Tributos

El término tributo proviene del latín tributum que se interpreta como carga, gravamen o imposición (Blacio, 2012). Malla et al. (2022) define al tributo como la obligación pecuniaria que el sujeto pasivo tiene con el Estado como resultado del hecho imponible determinado en la ley. El tributo se caracteriza por ser una fuente de ingreso para el Estado y se destina para financiar las necesidades sociales; en el caso de Ecuador esta contribución es la mayor fuente de financiamiento para el Presupuesto General del Estado debido a la caída del importe del petróleo (Mejía et al., 2019).

El tributo es aquella obligación que los individuos tienen con el Estado por el desarrollo de actividades económicas, el uso de servicios públicos o por beneficiarse de las mejoras de los espacios públicos, es implantado por la Administración Tributaria a través de la normativa jurídica en dónde se establece los sujetos implicados en el cumplimiento de la obligación, las entidades públicas encargadas de la recaudación, los montos a cancelar y las multas que correspondan.

Finalidad

Jácome (2021) expresa que los tributos son el medio a través del cual se ejerce la política económica y fiscal del Estado

- Brindar ingresos al Estado para financiar el gasto público.
- Asignar igualitariamente los ingresos y la riqueza nacional entre los ciudadanos.

En la Figura 4 se presenta la finalidad de los tributos de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

Figura 4

Finalidad de los tributos

Ser medio para recaudar ingresos públicos.

Servir como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional.

Atender a las exigencias de estabilidad y progreso sociales.

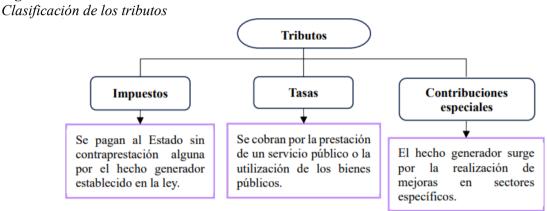
Procurar una mejor distribución de la renta nacional.

Nota. Adaptado del Art. 6 del Código Tributario (2018)

Clasificación

El Código Tributario (2018) expresa que "los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales" (Art. 1). En la Figura 5 se analiza la clasificación de los tributos.

Figura 5



Nota. Adaptado de Malla et al., 2022, p. 3814.

Ejemplos

Impuestos. En el Ecuador existen los siguientes impuestos:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Impuesto a la Salida de Divisas.
- Impuesto a los Vehículos Motorizados.
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular.
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables.
- Impuesto Tierras Rurales.
- Impuesto a los Activos en el Exterior.
- Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.

Tasas. Entre las principales tasas que se pagan en el Ecuador se encuentran:

- Tasa de recolección de basura y aseo público.
- Tasa de agua potable.
- Tasa de bomberos.
- Tasa por control de alimentos ARCSA.
- Tasa por servicios de correos.
- Tasas arancelarias y judiciales.
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros.

Contribuciones especiales. En la ciudad de Catamayo existen las siguientes contribuciones especiales:

- Pavimentación de calles.
- Aceras públicas.
- Parques públicos.
- Alcantarillados.

Las obligaciones tributarias

En el Código Tributario (2018) se define a la obligación tributaria como:

El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Art. 15)

Las obligaciones tributarias abarcan todas las responsabilidades que la Administración Tributaria impone a los sujetos pasivos, son establecidas legalmente de forma coactiva y van a depender de la actividad económica del contribuyente; además de la declaración y pago de los tributos también se incluye el cumplimiento de otros deberes formales como obtener el Registro Único del Contribuyente, brindar información pertinente a la Administración Fiscal, entre otros.

A continuación, en la Tabla 3 se detallan las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables.

Tabla 3 *Obligaciones tributarias del contribuyente o responsable*

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
- 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Nota. Adaptado del Art. 96 del Código Tributario (2018).

Impuestos

Los impuestos se definen como contribuciones obligatorias y monetarias que hacen los sujetos pasivos con la finalidad de financiar el Presupuesto General del Estado (Morán y Reyes, 2023). Estos tributos se pagan sin recibir contraprestación alguna por parte del Estado y la causal del pago se da al momento que se origina el hecho generador establecido en la ley.

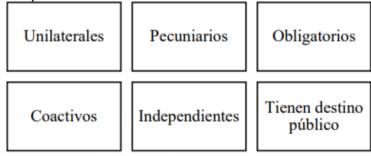
Así mismo, Beltrán et al. (2020) indica que los impuestos son las prestaciones de carácter económico que hacen los individuos que se encuentran económicamente activos, por lo tanto, la circulación de la economía y la liquidez mundial influye sobre la recaudación tributaria.

El impuesto es una clase de tributo pagado por los ciudadanos en los casos que la actividad económica da origen al hecho generador, no se recibe una prestación por parte del Estado, por consiguiente, representan una obligación unilateral del contribuyente con el Estado que sirve para financiar el gasto público y permite el crecimiento económico del país. En caso de inobservancia al momento de cumplir con el pago de impuestos la Administración tributaria está facultada para realizar el cobro de la obligación, por lo que estos impuestos también son obligaciones coactivas.

Características

En la Figura 6 se exponen las principales características de los impuestos.

Figura 6Características de los impuestos



Nota. Adaptado de Morán y Reyes, 2023, p. 1518.

Importancia

De acuerdo con Herrera et al. (2023) los impuestos son de gran importancia para un país debido a que estas herramientas fiscales sirven para abastecer al Estado de ingresos e impulsar el crecimiento económico y social del país mediante la distribución de riqueza entre los ciudadanos fomentando la contribución tributaria equitativa entre los sujetos pasivos de diferente nivel socioeconómico. Los montos recaudados de los impuestos sirven para que el Presupuesto General del Estado se financie y pueda desarrollar obras o proyectos que beneficien a la población, especialmente a aquellos ciudadanos que sean de escasos recursos y no puedan

acceder a servicios privados, logrando así satisfacer las necesidades públicas y cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Nacional de cada país.

Elementos

El impuesto se compone por un sujeto recaudador de impuestos, el sujeto con la obligación tributaria, el hecho generador, la base imponible y la tarifa. En la Tabla 4 se define cada elemento del impuesto.

Tabla 4

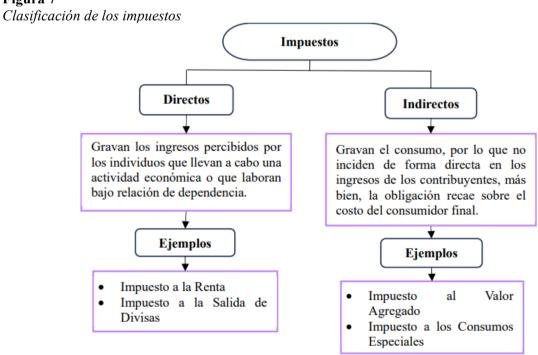
Elementos del	! impuesto	
	Sujeto activo. Es el ente público merecedor del tributo, en el caso de Ecuador es el Servicio de Rentas Internas (SRI).	
Sujeto	 Sujeto pasivo. Es aquella persona natural o jurídica a la que la ley impone la obligación tributaria, por lo que, nunca persona natural o jurídica que de acuerdo a lo establecido en la ley tiene una obligación tributaria. Contribuyente. Es aquella persona natural o jurídica a la que la ley impone la obligación tributaria, por lo que, nunca perderá su condición de contribuyente y debe soportar la carga fiscal, aunque realice su traslación a otras personas. Responsable. Es la persona que sin ser contribuyente debe, por disposición de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este. 	
Hecho Generador	Es el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.	
Base imponible	Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto.	
Tarifa	Es el porcentaje del impuesto que se va a aplicar sobre la base imponible a fin de determina la cuota a pagar.	

Nota. Adaptado del Código Tributario (2018).

Clasificación

La clasificación de los impuestos se especifica en la Figura 7.

Figura 7



Nota. Adaptado de Malla et al., 2022, p. 3813.

Regímenes tributarios del Ecuador correspondientes al periodo 2018-2022

Los regímenes tributarios son de gran importancia para el sistema fiscal de un país ya que a través de estos la Administración Tributaria regula económicamente a los contribuyentes y se establecen normas, porcentajes y montos para los contribuyentes a fin de que puedan realizar las declaraciones y pagos de los impuestos bajo los principios de equidad. La Administración Tributaria ecuatoriana desde el año 2018 hasta el 2021 mantenía tres regímenes tributarios, los cuales fueron: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano conocido por sus siglas RISE, Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen General; sin embargo, desde el 29 de noviembre de 2021 la Asamblea Nacional aprobó la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que da origen al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) que sustituye al Régimen Impositivo Simplificado y al Régimen Microempresarial, y se mantiene el Régimen General.

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) se creó en el año 2007 y de acuerdo a lo establecido en la ley los contribuyentes no tenían la obligación de declarar ni pagar los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, sin embargo, existía un monto fijo a cancelar mensualmente y era establecido de acuerdo a la actividad económica y al monto de ventas del negocio. La creación de este régimen tenía el objetivo de fomentar y modernizar la cultura tributaria del Ecuador, ya que como su nombre los indica el régimen presentaba trámites simplificados que favorecían al contribuyente al momento de cumplir con las obligaciones tributarias.

La afiliación a este régimen era de carácter voluntario, sin embargo, el contribuyente debía cumplir con determinados requisitos para que su afiliación sea aprobada por el Servicio de Rentas Internas, en la Tabla 5 se detallan los requisitos.

Tabla 5Requisitos para pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

- A Ser persona natural.
- B Ejecutar actividades económicas en el área de producción, comercialización y traspaso de bienes o prestación de servicios a consumidores finales.
- C Tener ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000)
- D No tener más de 10 empleados.
- En caso de que se desarrollen actividades económicas de forma independiente y se obtengan ingresos en relación de dependencia, este último no debe superar la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento para cada año, además, de que sumados con los ingresos brutos que se generen por la actividad comercial deben ser inferiores a los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Así también, no deben tener más de 10 empleados.

Nota. Adaptado del Art. 97.2 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019).

La Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019) expresa que "los contribuyentes que reúnan las condiciones para sujetarse a este régimen, podrán inscribirse voluntariamente en el Régimen Impositivo Simplificados y, por tanto, acogerse a las disposiciones pertinentes a este régimen" (Art. 97.4).

Las cuotas establecidas para el Régimen Impositivo Simplificado debían ser pagadas de formas mensual de acuerdo a la categoría y actividad económica del contribuyente y eran impuestas mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. En la Tabla 6 se detallan las mensualidades a pagar en el periodo 2020-2022.

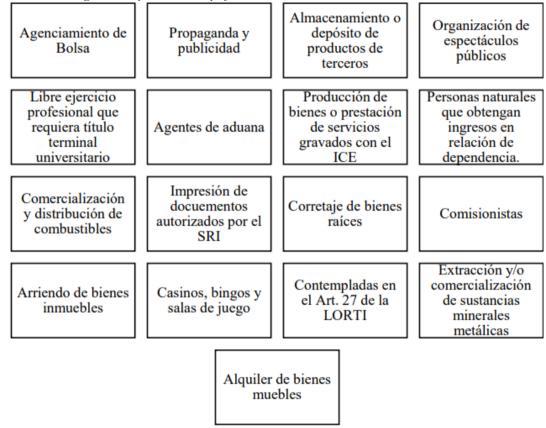
Tabla 6 *Cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano 2020-2022*

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001- 30.000	30.001-40.000	40.001- 50.000	50.001- 60.000
Promedio de ingresos	0-417	417-833	833-1667	1.667-2.500	2.500- 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
			Actividad	es			
Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
Manufactura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,64	87,31	135,97	193,22
Hoteles y restaurantes	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas y Canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Nota. Información tomada de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000064 (2019).

En la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019) se especifica que no podrán pertenecer al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano "las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años" (Art. 97.3). Así también, se fundamenta la exclusión de determinadas actividades económicas detalladas en la Figura 8.

Figura 8 *Exclusiones del Régimen Impositivo Simplificados Ecuatoriano*



Nota. Adaptado del Art. 97.3 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno (2019).

Deberes formales

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano tenían las siguientes obligaciones fiscales;

- Registrarse en el Registro único de Contribuyentes.
- Otorgar notas o boletas de venta; o, tiquetes de máquina registradora autorizados por la Administración Tributaria, sin desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluyendo de forma obligatoria el encabezado "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado".
- Mantener un registro de ingresos y egresos.
- No declarar los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado.
- Pagar las cuotas mensuales en los montos y plazos establecidos.
- No ser objeto de retenciones a la fuente por concepto de Impuesto a la Renta.

 Los productos que se adquieran a estos contribuyentes no tienen derecho a crédito tributario.

Ejemplo del cálculo del impuesto a pagar

La señora Eugenia Cueva tiene un negocio dedicado a la actividad manufacturera, si para el año 2020 obtuvo ingresos de \$28.050,00 ¿cuál será el monto a pagar por concepto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?

Actividad	Manufacturera		
Ingresos percibidos	\$ 28.050,00)	
Ingresos anuales	20.001- 30.000)	
Mensualidad a pagar	\$ 25,77	7	

Régimen Impositivo para Microempresas

El Régimen Impositivo para Microempresas se creó en el año 2020, se constituía por contribuyentes con ingresos brutos iguales o menores a \$300.000,00 al año, que tenían bajo su relación de dependencia de uno a nueve trabajadores e incluía a aquellos microempresarios catalogados como tales por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. El régimen tenía como obligación tributaria la declaración de los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales.

Se excluían del Régimen Microempresarial a aquellas actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia o aquellas actividades que capten exclusivamente rentas de capital, también se limitaban a los rubros económicos relacionados con los contratos de construcción y las actividades de urbanización, lotización, entre otras.

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019) decreta que "el Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia" (Art. 97.29). Es importante destacar que solo se podía permanecer en el régimen cinco ejercicios físcales.

Deberes formales

- Emitir comprobantes de venta autorizados por el Servicio de Rentas Internas.
- Implementar y mantener la contabilidad de acuerdo a los dispuesto en la ley.
- Declara y pagar los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales de forma semestral. El primer semestre será de enero a junio y se pagará en

el mes de julio, en cambio, el segundo semestre será desde julio hasta diciembre pagándose en enero.

- Presentar los anexos de información cuando corresponda.
- Cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas en el código.

Ejemplo de cálculo del Impuesto a la Renta

Durante el segundo semestre del año 2020 el contribuyente con nombre comercial Micromercado "Juancho" perteneciente al Régimen Microempresarial tiene como ingresos brutos \$100.500,00; por retenciones recibidas del 1.75% un total de \$531,00 y en notas de crédito un valor de \$9.650,00 debido a devoluciones y descuentos comerciales. Calcular el valor del Impuesto a la Renta a pagar.

Datos:

Ingresos brutos semestrales	\$ 100.500,00
Devoluciones o descuentos comerciales	\$ 9.650,00
Porcentaje del impuesto a la Renta	2%
Retenciones recibidas (1,75%)	\$ 531,00
Cálculo	
(+) Ingresos brutos anuales	\$ 100.500,00
(-) Devoluciones o descuentos comerciales	\$ 9.650,00
(=) Base imponible	\$ 90.850,00
(x) Porcentaje del impuesto a la Renta	2%
(=) Impuesto a la Renta causado	\$ 1.817,00
(-) Retenciones recibidas (1,75%)	\$ 531,00
(=) Impuesto a la renta a pagar	\$ 1.286,00
(x) Porcentaje del impuesto a la Renta(=) Impuesto a la Renta causado(-) Retenciones recibidas (1,75%)	\$ 2% 1.817,00 531,00

Régimen General

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) expresa que "se comprenderá indistintamente por Régimen General u Ordinario a las obligaciones y deberes formales establecidos para todos los contribuyentes no acogidos a este régimen" (Art. 238.2). Es decir, pertenecen al Régimen General todos aquellos sujetos pasivos que no integran el Régimen RIMPE.

En el artículo 97.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) se determina que el sujeto pasivo cuyos ingresos brutos sean superiores a los \$300.000,00 se acogerá al Régimen General para la declaración y pago de los impuestos.

Deberes formales

- Otorgar facturas con el desglose del IVA.
- Entregar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de forma mensual o semestral, de acuerdo a la tarifa del impuesto.
- Las personas naturales declararán el Impuesto a la Renta siempre y cuando sus ingresos anuales superen la fracción básica desgravada del impuesto. Por otro lado, las sociedades declararán obligatoriamente del Impuesto a la Renta.
- Declarar y pagar los impuestos de acuerdo al monto liquidado.

Ejemplo de cálculo del Impuesto a la Renta

Una persona natural que pertenece al Régimen General y trabaja bajo relación de dependencia, durante el año 2021, gana un sueldo de \$1.690,67; calcular el Impuesto a la Renta que debe de pagar esta persona, tomando en cuenta la siguiente información:

Datos:				
Ingresos mensuales	\$	1.690,67		
Ingresos anuales	\$	20.288,04		
Deducción IESS anual	\$	1.917,22		
Total Ingresos Netos			\$	18.370,82
Gastos personales				
Alimentación	\$	2.987,60		
Vestimenta	\$	1.567,00		
Salud	\$	50,00		
Vivienda	\$	200,00		
Gastos personales	-		\$	4.804,60

Cálculo del límite máximo para deducir gastos personales.

Ingresos	50%	Máximo a deducir
\$ 20.288,04	50%	\$ 10.144,02
Fracción básica	1,3 veces	Máximo a deducir
\$ 11.212,00	1,3	\$ 14.575,60

Nota. Según lo que establece la ley se puede deducir el 50% de los ingresos recibidos por el contribuyente siempre y cuando este monto no sobrepase el 1,3 veces la fracción básica.

Cálculo

Base imponible	\$ 13.566,22
(-) Fracción exenta	\$ 11.212,00
(=) Fracción excedente	\$ 2.354,22
(X) Impuesto de fracción excedente	5%
(=) Fracción excedente	\$ 117,71
(+) Impuesto fracción básica	\$ -
Declaración	\$ 117,71

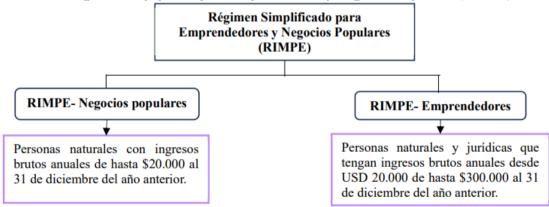
Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) se creó en el año 2021 con la finalidad de mejorar el sistema tributario, ya que tras la crisis económica originada por la pandemia del covid-19 la recaudación de los impuestos disminuyó. La Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) sostiene que:

Todos los sujetos pasivos sujetos al Régimen Impositivo Simplificado RISE, así como al Régimen Impositivo para Microempresas, en este último caso cuando cumplan las consideraciones establecidas en la presente ley, se incorporarán de oficio de manera automática al régimen de emprendedores y negocios populares RIMPE. (p. 60)

El régimen comprende los negocios populares y los emprendedores, cada uno tiene características específicas detalladas en la normativa tributaria que se demuestran en la Figura 9.

Figura 9Clasificación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)



Nota. Adaptado del Art. 97.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

De acuerdo con el Art. 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) no podrán pertenecer al régimen los contribuyentes con las siguientes características:

• En el ejercicio inmediato anterior hayan percibido ingresos britos superiores a los \$300.000,00.

- Obtengan ingresos por contratos de construcción o actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles, entre otras similares.
- Presten servicios profesionales, mandatos, representaciones y de transporte; se dediquen a la agricultura y comercialización de combustible; trabajen bajo relación de dependencia o perciban rentas de capital; o formen parte de los regímenes especiales para el pago del impuesto a la renta.
- Sean beneficiarios de la inversión extranjera directa o mantengan asociaciones públicoprivadas.
- Su rubro económico se centre en el área minera, petroquímica, de hidrocarburos, laboratorista y farmacéutica, industrial, financiera, de economía popular solidaria y de seguros.

Deberes formales

En la Tabla 7 se evidencian los deberes fiscales que tienen los contribuyentes del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

Tabla 7Obligaciones del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares

Obligaciones del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares			
RIMPE- Negocios Populares	RIMPE- Emprendedor		
 Registrar los ingresos y gastos. Pagar el impuesto a la renta en el mes de marzo conforme a la tabla prevista para el efecto. No presentan declaraciones del IVA. Podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección. Mantener los montos de bancarización previstos en el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno. No son agentes de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a la Renta. 	 Llevar contabilidad obligatoriamente si se cumple con los establecido en el Art. 37 del Reglamento de Ley de Régimen Tributario Interno. Llevar registros de ingresos y gastos en caso de no estar obligados a llevar contabilidad. Declarar los impuestos respectivos conforme sus registros. Deben emitir facturas en las cuáles debe de estar desglosado el IVA. 		

Nota. Información tomada del Art. 97.7 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Ejemplo del cálculo del Impuesto a la Renta

Calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar el contribuyente denominado "Comercial Don Diego", perteneciente al régimen RIMPE- Emprendedor, si obtiene ingresos brutos anuales de \$40.000,00 y gastos deducibles de \$9.984,00.

Datos:

Ingresos brutos anuales	\$ 40.000,00
Costos y gastos deducibles	\$ 9.984,00

Cálculo

Base imponible	\$ 30.016,00
(-) Fracción exenta	\$ 20.000,00
(=) Fracción excedente	\$ 10.016,00
(X) Impuesto de fracción excedente	1%
(=) Fracción excedente	\$ 100,16
(+) Impuesto fracción básica	\$ 60,00
Declaración	\$ 160,16

Clases de contribuyentes

El Código Tributario (2018) define al contribuyente como "la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador" (Art. 25). Con la finalidad de que la Administración Tributaria pueda identificar claramente a los responsables del pago de impuestos la condición de contribuyente no se puede perder nunca y se mantendrá incluso si la carga tributaria se trasladase a terceros.

Personas naturales

Las personas naturales son aquellos individuos que, independientemente de su edad, sexo o condición, tienen existencia física; en el área tributaria se suma la característica de llevar a cabo una actividad económica constituida legalmente en el Ecuador.

Las personas naturales pueden estar obligadas o no a llevar contabilidad, para reconocer al contribuyente que tiene esta obligación es necesario identificar los montos límites de capital, los ingresos anuales y los costos y gastos. En la Tabla 8 se especifican las características de los contribuyentes obligados y no obligados a llevar contabilidad.

Tabla 8Personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad

Personas naturales obligadas a contabilidad	llevar	Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
 Operan con un capital propio que sus actividades económicas o al in ejercicio impositivo es superior a S Tienen ingresos anuales del eje 	nicio de cada §180.000,00.	Operan con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al inicio de cada ejercicio impositivo es inferior a \$180.000,00. Tienen ingresos anuales del ejercicio fiscal
inmediato anterior superiores a \$3		inmediato anterior inferiores a \$300.000,00.
 Tienen costos y gastos anuales, at actividad económica, del ejer inmediato anterior superiores a \$2. 	rcicio fiscal	Tienen costos y gastos anuales, atribuibles a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior inferiores a \$240.000.

Nota. Información tomada del Art. 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben registrar los ingresos y egresos originados por la actividad económica, a fin de tener una base informativa para la declaración de los impuestos, para lo cual deben incluir los siguientes rubros:

- Fecha de la transacción.
- Detalle o concepto.
- Número de comprobante de venta.
- Valor de la transacción.
- Observaciones, en ciertos casos.

Además, "se debe archivar y guardar la documentación de respaldo, como son los comprobantes de venta y demás documentos pertinentes, por siete años" (Reglamento para la Aplicación de la Ley Régimen Tributario interno, 2021, Art. 38).

Sociedades

Sociedades privadas

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) declara que "todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad" (Art. 37)

Sociedades públicas

Las sociedades públicas son personas jurídicas que operan con capital perteneciente al sector público. En la Figura 10 se detallan las entidades que pertenecen al sector público.

Figura 10 *Entidades del sector público*

Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva,
Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.

Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Nota. Adaptado del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Contribuyentes Especiales

La entidad encargada de la Administración Tributaria, a través de una resolución debidamente motivada, será la responsable de emitir el catastro de los Contribuyentes Especiales, para esto se guiará en los contribuyentes que residen en el país y los establecimientos abiertos en el Ecuador, además, el Servicio de Rentas Internas verificará que los contribuyentes cumplan con los parámetros establecidos para el valor de los activos, la

magnitud y la periodicidad con la que se ejecutan las transacciones económicas, el porcentaje de aportación tributaria, entre otros factores.

A través de la Figura 11 se exponen los deberes tributarios de los contribuyentes especiales.

Figura 11

Deberes formales de los contribuyentes especiales

Serán designados como agentes de retención de Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales.

Realizarán las desclaraciones hasta el día nueve del respectivo mes de vencimiento de cada obligación, para esto no se tomará en cuenta el noveno dígito de su RUC.

Nota. Adaptado del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Principales Impuestos del Ecuador

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta cumple un papel importante en el gobierno ecuatoriano debido a que la recaudación de este impuesto financia los servicios y programas públicos como la educación, salud, infraestructura, entre otros. Empleando las palabras de Pazmiño (2020), este impuesto es directo por lo que grava los ingresos de fuente ecuatoriana percibidos en un periodo fiscal determinado, que por lo regular es de un año, y recae sobre las personas naturales o jurídicas. Para comprender el tema del Impuesto a la Renta se ha elaborado la Tabla 9 de acuerdo a lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 9 *Impuesto a la Renta*

Art. 2	Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
Concepto de renta	Ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
Art. 4 Sujeto pasivo	Expresa que serán sujetos pasivos "las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma."
Art. 16 Base imponible	En general la base imponible del Impuesto a la Renta se conforma por la totalidad de los ingresos gravables previstos por la ley disminuyendo las devoluciones, descuento, costos, gastos y deducciones atribuibles a los ingresos.

Nota. Adaptado de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

En énfasis, el Impuesto a la Renta en Ecuador grava los impuestos que se obtiene dentro o en el extranjero del país por personas naturales domiciliadas en Ecuador y por sociedades nacionales, cabe mencionar que se pagará el impuesto siempre y cuando el contribuyente tenga ingresos que superen la fracción básica, como se ejemplifica y observa en la Tabla 10, Tabla 11, Tabla 12 y Tabla 13; la cual será determinada por la Ley y dependerá del tipo de contribuyente.

Tabla 10 *Impuesto a la Renta Personas Naturales año 2021*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	11.212,00	-	0%
11.212,01	14.285,00	-	5%
14.285,00	17.854,00	154,00	10%
17.854,00	21.442,00	511,00	12%
21.442,00	42.874,00	941,40	15%
42.874,00	64.297,00	4.156,00	20%
64.297,00	85.729,00	8.440,00	25%
85.729,00	114.288,00	13.798,00	30%
114.288,00	En adelante	22.366,00	35%

Nota. Adaptado de la NAC-DGERCGC20-00000077 (2020).

Tabla 11 *Impuesto a la Renta para herencias, legados y donaciones año 2021*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	71.434,00	-	0%
71.434,00	141.868,00	-	5%
141.868,00	285.737,00	3.572,00	10%
285.737,00	428.635,00	17.859,00	15%
428.635,00	571.523,00	39.293,00	20%
571.523,00	714.391,00	67.871,00	25%
714.391,00	857.240,00	103.588,00	30%
857.240,00	En adelante	146.443,00	35%

Nota. Adaptado de la NAC-DGERCGC20-00000077 (2020).

Tabla 12 *Impuesto a la Renta régimen RIMPE negocios populares año 2022*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	20.000,00	60,00	0%

Nota. Información tomada del Servicio de Rentas Internas (2022).

Tabla 13 *Impuesto a la Renta régimen RIMPE emprendedores año 2022*

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	20.000,00	60,00	0%
20.000,00	50.000,00	60,00	1%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00%

Nota. Información tomada del Servicio de Rentas Internas (2022).

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) las sociedades, ya sean constituidas en el Ecuador, domiciliadas o tengan establecimientos permanentes "aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible." (Art. 37)

En la Tabla 14 se presentan las generalidades del Impuesto a la Renta.

Tabla 14Generalidades del Impuesto a la Renta

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.

Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano.

Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.

Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana

Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país.

Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza.

Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.

Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el

	Ecuador.		
		. Incodes dense	and a billion of the billion
	Los provenientes de herencias	s, regados, donacio	ones y nanazgo de bienes
	situados en el Ecuador.		
	Cualquier otro ingreso que per		
	nacionales o extranjeras resid	lentes en el Ecua	dor, incluido el incremento
	patrimonial no justificado.		
	"Con el propósito de		Los costos y gastos
	determinar la base		atribuibles al ingreso.
	imponible sujeta a este		Intereses de deudas
	impuesto se deducirán los		contraídas para el giro del
	gastos e inversiones que		negocio.
	se efectúen con el		Sueldos, salarios y
	propósito de obtener,		remuneraciones de los
	mantener y mejorar los		trabajadores.
	ingresos de fuente S	Se aplicarán las	Pérdidas comprobadas
Art. 10 Deducciones	ecuatoriana que no estén	siguientes	por caso fortuito, fuerza
	exentos." (Art. 10)	deducciones:	mayor o por delitos.
			Gastos de viáticos
			Provisión de cuentas incobrables.
			Depreciación y
			amortización de acuerdo a
			lo establecido en la LRTI.
			Entre otros.
	1 Expresa que las		Gastos de vivienda.
	personas naturales podrán		Gastos de vivienda.
	tener un descuento en el		
	Impuesto a la Renta		Gastos de salud.
Reglamento para la	debido a los gastos		
	personales que estos		Gastos de alimentación.
Aplicación de la Ley	realicen.	Gastos	
Orgánica de Régimen	2 Decreta que al calcular	personales deducibles	Gastos de educación,
Tributario Interno Art.	la deducción de gastos		incluidos los gastos en
34.	personales establecidos en		arte y cultura.
	la normativa se utilizará el		
	monto de la Canasta		Control de minimula
	Familiar Básica		Gastos de vivienda.
	perteneciente al mes de		
	diciembre del ejercicio		Gastos de turismo.
	fiscal a ser declarado.		
Reglamento para la	El Impuesto a la Renta para		
Aplicación de la Ley	marzo y para las sociedades s		
Orgánica de Régimen	noveno digito del RUC, en o		
Tributario Interno.	presentan sus declaraciones l		
Art. 72 Plazos para la	vencimiento de cada obligació		
declaración.	las empresas públicas declaran		
Reglamento para la	Efectuar el pago voluntario de		_
aplicación de la Ley	mes siguiente a la presentación		
Charles del Distance	ejercicio corriente y hasta el 3		
Orgánica del Régimen			
Tributario Interno.	señala que este anticipo se cons		
Tributario Interno. Art. 77 Plazos para el	señala que este anticipo se cons del impuesto a la renta del resp		
Tributario Interno. Art. 77 Plazos para el pago del anticipo	-		
Tributario Interno. Art. 77 Plazos para el	-		

Nota. Adaptado de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2021) y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Impuesto al Valor Agregado

Leal (2018, citado por Parra et al., 2019) manifiesta que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo indirecto que pagan los consumidores de los bienes o servicios sobre el valor final, esto calculando con base en los costos de producción y ventas de las empresas. Contrastando a la vez con la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) que manifiesta que el Impuesto al Valor Agregado, grava el traslado o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal.

Hecho generador

En la Tabla 15 se detalla de forma minuciosa las circunstancias que dan origen al hecho generador del impuesto tal como lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 15Hecho generador del Impuesto al Valor Agregado

- 1. En las transferencias locales de dominio de bienes, ya sea al contado o a crédito, o en el momento del pago total o parcial del precio, lo que se realice primero. Para esto se debe de emitir el respectivo comprobante de venta.
- 2. En las prestaciones de servicios, ya sea en el momento en que se preste el servicio o en momento del pago total o parcial del precio, suceso que da lugar a la emisión obligatoria del respetivo comprobante de venta.
- 3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador se presentará al momento de la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, además, se entregará el respetivo comprobante de venta.

Art. 61.- Hecho generador.

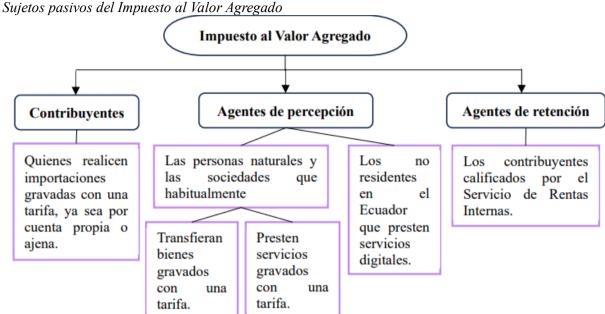
- 4. En caso de uso o consumo personal de los bienes objeto de producción o venta, por parte del sujeto pasivo, la obligación se genera en el momento que se produce el retiro de los bienes.
- 5. En el caso de importación de mercadería a territorio nacional se originan la obligación en el momento que se despacha por la aduana la mercadería.
- 6. En caso del traspaso de bienes o prestación de servicios mediante contrato tracto sucesivo, el IVA, se origina cuando se cumplan las condiciones para cada periodo y se emita el comprobante de venta.
- 7. Para la importación de servicios digitales, la obligación surge al momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador al sujeto no residente prestador de los servicios digitales.
- 8. En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el IVA se aplica sobre la comisión que se paga adicional al valor del bien enviado.

Nota. Adaptado del Art. 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Sujetos pasivos

El Impuesto al Valor Agregado tiene como sujetos pasivos a los contribuyentes, agentes de percepción y agentes de retención. La Figura 12 especifica información sobre los sujetos pasivos del impuesto.

Figura 12



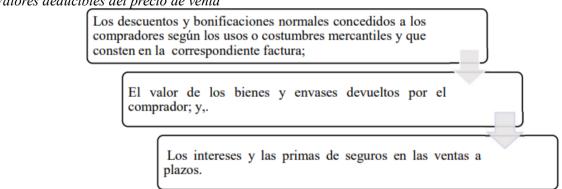
Nota. Adaptado del Art. 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Base imponible

La base imponible general del Impuesto al Valor Agregado corresponde al "valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se prestan, calculando a base de sus precios de venta o de prestación del servicio" (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, Art. 58).

La base imponible de este impuesto incluye impuestos, tasas por servicios y cualquier gasto que, de acuerdo a la normativa tributaria, sea atribuible al precio. Así también, del precio se podrán deducir los valores especificados en la Figura 13.

Figura 13 *Valores deducibles del precio de venta*



Nota. Adaptado del Art. 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Para las importaciones la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) establece que la base imponible será el resultado de "sumar al valor de aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación" (Art. 59).

Tarifa

La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) indica que la tarifa vigente del Impuesto al Valor Agregado es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios. Existen también transferencias que no son objeto del IVA las cuales se detallan en la Ley.

Crédito Tributario

Para el Impuesto al Valor Agregado se tendrá derecho al crédito tributario en las siguientes circunstancias:

"Por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto." (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, Art. 66)

El crédito tributario puede ser utilizado hasta un periodo máximo de 5 años a partir de la fecha en que la declaración se hizo exigible.

Declaración

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) los sujetos pasivos del IVA deben de declarar el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas. Además, Ibidem señala que:

"Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales." (Art. 158)

Retención del Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 (2020) los porcentajes de retención del IVA son del 30%, 70% y 100%. En la Tabla 16 se puntualizan los bienes o servicios que son objeto de retención.

Tabla 16 *Retenciones del Impuesto al Valor Agregado*

Porcentajes de retención	Causales
	En las transferencias de bienes gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA, salvo los casos en que se señale un porcentaje de retención distinto.
30%	Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.
70%	En la adquisición de servicios y derechos, en el pago de comisiones por intermediación y en contratos de consultoría, gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA.

Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito por los pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, cuando éstos efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa diferente de cero por ciento (0%) de IVA. En la adquisición de servicios profesionales prestados por personas naturales con título de instrucción superior otorgado por establecimientos regulados por la Lev Orgánica de Educación Superior, salvo en los pagos por contratos de consultoría previstos en el numeral i del literal b) de este artículo. En el arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad. Si al adquirir bienes, servicios o derechos, se emite una liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos y de conformidad con las disposiciones previstas en la normativa tributaria vigente, incluyéndose en este caso los pagos que se efectúen a las personas privadas de la libertad y los pagos por las cuotas de arrendamiento a no residentes. En los pagos de dietas, honorarios o cualquier otro emolumento, que las sociedades, 100% residentes o establecidas en el Ecuador, reconozcan a los miembros de directorios y/o cuerpos colegiados por la asistencia a sesiones de tales entes. En los pagos que se efectúen a quienes han sido elegidos miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado. Los operadores de turismo receptivo calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país en las adquisiciones locales de los bienes y derechos que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los derechos, bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los bienes, derechos y servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Nota. Adaptado de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 (2020).

Impuesto a los Consumos Especiales

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es un gravamen indirecto de carácter selectivo que grava a los bienes o servicios nacionales e importados al momento de realizar su transferencia, estos productos no pertenecen a la canasta básica familiar por lo que son considerados como lujos o son contraproducentes para la salud del consumidor. La Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 82 detalla de manera clara y precisa los productos y servicios que se encuentran sujetos a este impuesto.

Hecho Generador

A continuación, en la Tabla 17 se especifica el hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales de acuerdo a diferentes circunstancias.

Hecho generador del Impuesto a los Consumos Especiales

Casos	Hecho generador
Consumos de bienes de producción nacional	La primera transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y el prestador del servicio dentro del período respectivo
Consumo de mercancías importadas	Desaduanización de la mercancía.
ICE para fundas plásticas	La entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos.

Nota. Adaptado del Art. 78 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Sujetos pasivos

El Impuesto a los Consumos Especiales tendrá sujetos pasivos en calidad de contribuyentes y en calidad de agentes de percepción. La Tabla 18 detalla cada uno de estos sujetos.

Tabla 18

Contribuyentes Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; Quienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; y, Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y, Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedadas que	Sujetos Pasivos	s dei	l Impuesto a los Consumos Especiales
Ouienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; y, Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y,			Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto
Contribuyentes a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; y, Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y,			que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo;
Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y,	Contribunate		Quienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme
llamados a soportar la carga del mismo. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y,	Contribuyente	es	a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; y,
Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y,			Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén
Quienes realicen importaciones de bienes gravados; Quienes presten servicios gravados; y,			llamados a soportar la carga del mismo.
Quienes presten servicios gravados; y,			Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados;
A contag			Quienes realicen importaciones de bienes gravados;
Agentes de Las persones naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que	A		Quienes presten servicios gravados; y,
percepción Las personas naturales obligadas a neval contabilidad y las sociedades que		ae	Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que
comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la	percepcion		comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la
mercadería distribuyan fundas plásticas, para el efecto las condiciones que deberán			mercadería distribuyan fundas plásticas, para el efecto las condiciones que deberán
cumplir los establecimientos de comercio se regularán en el reglamento a esta ley.			cumplir los establecimientos de comercio se regularán en el reglamento a esta ley.

Nota. Adaptado del Art. 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Base imponible

La base imposible del Impuesto a los Consumos Especiales será determinada de acuerdo a los lineamientos puntualizados en la Figura 14.

Figura 14
Reglas para la Base Imponible

El precio de venta al público sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios menos el IVA y el ICE.

El precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE más un treinta porciento (30%) de margen mínimo de comercialización.

El precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización.

Para el caso de la aplicación de la tarifa específica la base imponible será en función de unidades según corresponda para cada bien.

Nota. Adaptado del Art. 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021).

Declaración del impuesto

La Ley de Régimen Tributario Interno (2021) dispone que "Los sujetos pasivos del ICE declararán el impuesto de las operaciones que realizen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas" (Art. 83).

Impuesto a la Salida de Divisas

La Asamblea Nacional (2011, citado por Puente y Solano, 2020) manifiesta que Impuesto a la Salida de Divisas conocido como ISD se origina sobre el monto de las operaciones y transacciones económicas y financieras realizadas fuera del país con o sin la participación del sistema financiero. En el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2021) se expresa que para efectos del ISD se entiende por divisa a "cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal" (Art. 1).

En la Tabla 19 se detallan las generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas

Tabla 19Generalidades del Impuesto a la Salida de Divisas

Generalidades del Impuesto a la Sali Reglamento para la Aplicación del		
Impuesto a la Salida de Divisas Art.		s sujetos pasivos de este impuesto pueden ser en calidad de
8 Sujeto pasivo.	contribuyentes o en calidad de agentes de retención.	
Contribuyentes		Las personas naturales; Las sucesiones indivisas; Las sociedades privadas nacionales; Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras; Los importadores de bienes, ya sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras; Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que efectúen pagos desde el exterior relacionados con la amortización de capital e intereses por créditos externos
	g.	gravados con el impuesto; o, con el pago de importaciones, servicios e intangibles; Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios; y,
	h.	Las personas naturales nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisas, de acuerdo al inciso 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.
	a.	Las instituciones del Sistema Financiero Nacional y Extranjero, en los casos previstos por el Reglamento.
Agentes de retención		Las instituciones de servicios financieros que sean emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, en los casos previstos por el Reglamento.
	c.	El Banco Central del Ecuador, por las transferencias de divisas al exterior, ordenadas por las instituciones financieras.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador Art. 160 Base imponible.	Las personas naturales y las sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes inclusive en los casos en que éstos administren, bajo cualquier figura, espectáculos en los que intervengan bienes muebles, semovientes, plantas, minerales, fósiles y otros de similar naturaleza. La base imponible del Impuesto de la Salida de Divisas constituye "el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones a excepción de la compensación. cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior."						
	El hecho generador ocurre, al momento de la transferencia,						
Reglamento para la Aplicación del	traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen						
Impuesto a la Salida de Divisas Art.	retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas						
6. Hecho generador	nacionales, con o sin la intervención de las instituciones que						
	integran el sistema financiero						
Reglamento para la Aplicación del	Para el año 2021 la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas fue						
Impuesto a la Salida de Divisas Art.	del 5%.						
62. Tarifa.							
	a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior el impuesto será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación la cual acreditará los impuestos en una única cuenta y solo						
	deberán ser retirarlos al momento de transferirlos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio.						
Ley Deformatorie pare la Fauidad	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio						
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador Art. 161 -	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas.						
Tributaria en el Ecuador Art. 161	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o						
Tributaria en el Ecuador Art. 161 El Impuesto a la Salida de Divisas	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren						
Tributaria en el Ecuador Art. 161	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o						
Tributaria en el Ecuador Art. 161 El Impuesto a la Salida de Divisas deberá ser declarado y pagado de la	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador						
Tributaria en el Ecuador Art. 161 El Impuesto a la Salida de Divisas deberá ser declarado y pagado de la	respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente. b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del Servicio de Rentas Internas. c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior						

Nota. Adaptado de la Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (2021) y Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2021).

Exenciones

Para el pago del Impuesto a la Salida de Divisas existen exenciones detalladas en la Tabla 20.

Tabla 20 *Exenciones del Impuesto a la Salida de Divisas*

Divisas	Monto exento del ISD
Divisas en efectivo que porten ecuatorianos o	Hasta tres salarios básicos unificados del trabajador
extranjeros que abandonen el país.	en general. Año 2021 \$1.200,00.
Transferencias, envíos o traslados efectuados al	Hasta tres salarios básicos unificados del trabajador
exterior.	en general de forma quincenal. Año 2021 \$1.200,00.
Retiros o compras en el exterior.	Hasta cinco mil diecisiete dólares de los Estados
	Unidos de América con treinta y tres centavos (USD
	5.017,33).
Pagos realizados al exterior por parte de	Importaciones de bienes y servicios relacionados con
administradores y operadores de las Zonas	la actividad autorizada.
Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).	
Pagos efectuados al exterior por rendimientos	No aplica esta exención cuando el pago se realice
financieros, ganancias de capital y capital de	entre partes relacionadas.
aquellas inversiones provenientes del exterior,	
ingresadas al mercado de valores del Ecuador.	
Viajar con dinero o enviar dinero para el pago	Cantidad equivalente a los costos relacionados y
total o parcial de estudios en el exterior en	cobrados directamente por la institución educativa,
instituciones educativas reconocidas por la	para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración
Senescyt.	previa.
Viajar con dinero o enviar dinero relacionado a	Costo total de la atención médica derivada de la
tratamientos por enfermedades catastróficas y	enfermedad, para lo cual deberán realizar el trámite
reconocidas como tal por las autoridades de	de exoneración.
Ecuador.	

Nota. Adaptado de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2021).

Ejemplos de cálculo del Impuesto a la Salida de Divisas

Traslado de divisas al exterior en viajes. Un ciudadano ecuatoriano mayor de edad viaja fuera del país en marzo del año 2021, llevando consigo un monto de \$4.550,00. Calcular el Impuesto a la Salida de Divisas a pagar.

Cálculo

(+) Divisa	\$ 4.550,00
(-) Cantidad límite libre de impuestos	\$ 1.200,00
(=) Monto no exento de impuesto	\$ 3.350,00
(x) Tarifa ISD 5%	5%
(=) Impuesto a pagar	\$ 167,50

Retiros de dinero o compras al exterior realizadas con tarjetas de crédito o débito.

En el mes de enero del año 2021 un ciudadano ecuatoriano realiza compras al exterior con su tarjeta Mastercard Banco de Loja por un monto de \$7.582,00. Calcular el Impuesto a la Salida de Divisas a pagar.

Cálculo

(+) Divisa	\$ 7.582,00
(-) Cantidad límite libre de impuestos	\$ 5.017,33
(=) Monto no exento de impuesto	\$ 2.564,67
(x) Tarifa ISD 5%	5%
(=) Impuesto a pagar	\$ 128,23

Contratos de espectáculos públicos con la participación de extranjeros no residentes. El cantante extranjero no residente en el Ecuador ha ofrecido un concierto en el país, por lo que ha cobrado un monto de \$50.000,00; calcular el Impuesto a la Salida de Divisas que el organizador pagará el Servicio de Rentas Internas.

Cálculo

(+) Divisa	\$ 50.000,00
(x) Tarifa ISD 5%	5%
(=) Impuesto a pagar	\$ 2.500,00

Divisas no ingresadas al país por concepto de exportaciones. La empresa Monterrey Azucarera Lojana C.A. Malca durante el periodo de enero a diciembre del año 2021 ha realizado exportaciones por un monto de \$1.253.087,00; sin embargo, durante el periodo establecido ha ingresado al Ecuador el valor de \$1.198.629,00 por concepto de dichas exportaciones, el monto no ingresado es de \$154.458,00 y se encuentra gravado por el Impuesto a la Salida de Divisas cuya tarifa corresponde al 5%. Para realizar la declaración anual en el mes de julio se requiere saber el monto a pagar si la empresa tiene un ISD generado en pagos desde el exterior de \$3.434,92.

Cálculo

Total de exportaciones	\$ 1.253.087,00
(-) Divisas de exportaciones ingresadas al país	\$ 1.098.629,00
(=) Base imponible	\$ 154.458,00
(x) Tarifa ISD 5%	\$ 7.722,90
(-) ISD generado en pagos desde el exterior	\$ 3.434,92
(=) ISD en exportaciones cuyas divisas no ingresaron al país	\$ 4.287,98

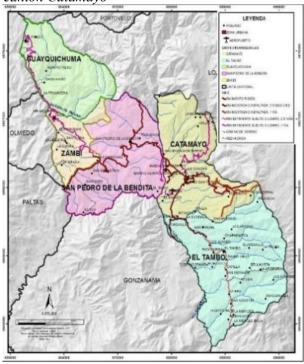
5. Metodología

Área de estudio

Catamayo es un cantón ubicado al sur del Ecuador en la provincia de Loja, limita al norte con los cantones de Loja, Chaguarpamba y la provincia de El Oro, al sur con Gonzanamá, al este con el cantón Loja y al oeste con Chaguarpamba y Paltas, de acuerdo a su división política cuenta con dos parroquias urbanas: Catamayo y San José, y cuatro parroquias rurales: El Tambo, Zambi, San Pedro de la Bendita y Guayquichuma. La circunscripción de este cantón fue el 22 de mayo de 1981 por disposición del ex Presidente de la República Abg. Jaime Roldós Aguilera.

El cantón Catamayo se considera como un centro de comercio ya que en la zona convergen las vías de transporte y comunicación de varios sectores del país permitiendo que se distribuyan al por mayor y menor diferentes productos que vienen de otros cantones o se cultivan dentro de la zona como la caña de azúcar, café, maíz y otros productos agrícolas, así también, debido a su ubicación geográfica cuenta con un cálido clima y se rodea de dos ríos que hacen de este lugar un destino turístico en dónde se celebran varias festividades de cantonización, religiosas y carnaval. Por los factores antes mencionados Catamayo se destaca por ser un cantón productivo que genera ingresos fiscales para el país, los mismos que serán analizados en el presente Trabajo de Integración Curricular.

Figura 15 *Mapa de localización del cantón Catamayo*



Nota. La figura muestra la división política del cantón Catamayo. Fuente: Instituto geográfico militar (2019).

Procedimiento

Métodos

Científico

Este método se aplicó en la recopilación de información necesaria para el análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas; para esto se comparó, contrastó y verificó la información recolectada de diferentes fuentes bibliográficas a fin de establecer conceptos y definiciones que faciliten la comprensión, aplicación y desarrollo del análisis de las estadísticas de recaudación, sus variaciones y su aporte al cantón.

Deductivo

Se utilizó con el objetivo de revisar y analizar la base legal de las reformas tributarias del Ecuador, basándose en diferentes fuentes bibliográficas como es el Código Tributario, Leyes, Reglamentos, artículos científicos e información estadística sobre la recaudación de los cuatro principales impuestos del Ecuador para conocer el impacto de dichas reformas en la recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022.

Inductivo

Se empleó al examinar los datos estadísticos sobre la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo desde el año 2018 hasta el 2022 para extraer conclusiones y establecer fundamentos que expliquen la variación de los montos recaudados durante el periodo examinado.

Analítico

Este método se aplicó al momento de revisar las reformas tributarias, el contexto del cantón y la base de datos emitida por el Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación tributaria de los cuatro principales impuestos desde el 2018 hasta el 2022, para establecer una relación de causa-efecto entre las reformas y su incidencia en los valores recaudados.

Sintético

Este método permitió resumir y redactar los resultados obtenidos sobre la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, ya que se realizó comparaciones entre los montos recaudados y se explicó los factores que incidieron en las variaciones, permitiendo establecer conclusiones como resultados del análisis de los datos estadísticos.

Técnicas

Observación

Se utilizó para reconocer información sobre los diferentes montos y porcentajes recaudados en el periodo establecido para el análisis comparativo a fin de determinar los factores que inciden en los valores y dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Trabajo de Integración Curricular.

Recopilación bibliográfica

Se implementó en la construcción del marco teórico a través de la recopilación y selección de información dispuesta en libros, revistas, artículos científicos, leyes, reglamentos y resoluciones acerca de las reformas tributarias y datos estadísticos de la recaudación de los cuatro principales impuestos.

Estadística

Se aplicó al elaborar tabulaciones y gráficas sobre toda la información estadística encontrada en la página del Servicio de Rentas Internas sobre la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022.

Procesamiento y análisis de datos

Recopilación de información

En el presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron datos emitidos por Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022.

Matemático

Se utilizó para obtener valores y porcentajes exactos a través de diferentes cálculos y operaciones aritméticas, a fin de poder realizar una comparación de los valores de recaudación tributaria en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022.

Estadístico

Se realizó tabulaciones con los datos emitidos por Servicio de Rentas Internas para ejecutar operaciones matemáticas que permitieron reconocer el porcentaje de recaudación en cada periodo fiscal sujeto a estudio, lo cual ayudó a identificar las variaciones existentes en los montos recaudados.

Software Excel

Permitió realizar cálculos matemáticos y presentar los valores de recaudación tributaria en tablas y figuras, facilitando la comprensión del comportamiento del Impuestos a la Renta,

Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas en el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022.

6. Resultados

Contexto

El cantón Catamayo pertenece a la provincia de Loja, Ecuador, limita al norte con la provincia del Oro y las parroquias de Chuquiribamba, El Cisne y Chantaco, al sur con el cantón Gonzanamá y el cantón Loja, al este con la cabecera cantonal antes mencionada y la parroquia Taquil, y al oeste con el cantón Chaguarpamba y el cantón Olmedo. Su clima es cálido seco y su temperatura promedio es de 24 °C. Este cantón se caracteriza por ser un valle con grandes paisajes naturales y fértiles que se encuentran bañados por el río Catamayo y el río Guayabal, así mismo, su ubicación geográfica le permitió la construcción del aeropuerto que recibe como nombre Aeropuerto Ciudad de Catamayo.

De acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Catamayo 2019-2023 el cantón cuenta con una población de alrededor de 30.638 habitantes, de los cuales 15.412 son mujeres y 15.226 son hombres. Así también el plan indica que en el cantón predomina la comercialización al por mayor y menor de productos agrícolas que la población cultiva como son la caña de azúcar, maíz, limón, entre otros; la comercialización al por mayor se da principalmente en el Centro de Transferencia de Catamayo, en cambio, la comercialización de productos al por menor se desenvuelve en el Mercado Central.

De acuerdo a la Tabla 21, denominada Catastro del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas, el cantón Catamayo en el año 2018 tuvo alrededor de 2.267 contribuyentes activos, para el año 2019 existió un registro de 2.434, en el 2020 se contabilizaron alrededor de 2.556 sujetos pasivos, el año 2021 reconoció 2.753 personas naturales y sociedades registradas en el RUC, finalmente, para el año 2022 formaron parte del catastro 2.989 contribuyentes. Dentro del periodo de estudio 2018-2022 predominaron los contribuyentes de personería jurídica y las personas naturales régimen RIMPE, las sociedades predominaron en determinados años como son: el 2018 con 1.120, el 2019 con 1.179 y el 2020 con 1.216; por otro lado, en los años 2021 y 2022 la mayoría de contribuyentes pertenecieron al régimen RIMPE personas naturales con un número de 1.273 y 1.450 respectivamente.

Tabla 21Catastro del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del cantón Catamayo

Catastro de RUC	2022	2021	2020	2019	2018
RIMPE Personas naturales	1.450	1.273	1.138	1.062	965
RIMPE Sociedades	42	34	32	31	28
Régimen General	166	154	149	141	133
Sociedades	1.303	1.271	1.216	1.179	1.120
Contribuyentes Especiales	28	21	21	21	21
Total	2.989	2.753	2.556	2.434	2.267

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Según la Tabla 22 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC en el cantón Catamayo, durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, la mayoría de empresas tuvieron como principal actividad económica el comercio representando el 39,30%; 39,78%; 38,75%; 40,99% y 42,69% respectivamente, seguidamente se encuentran las empresas dedicadas a la actividad manufacturera con los porcentajes de 8,47%; 8,20%; 8,36%; 7,36% y 10% en cada año; y, en tercer lugar se encuentran aquellas empresas que su actividad económica se cataloga como otros servicios, detallando los siguientes porcentajes en cada periodo 4,63%; 5,75%; 5,33%; 6,26% y 9,37%. Además de estas actividades económicas se encuentran otras que, aunque en menor porcentaje, aportan a la economía y productividad del cantón.

Tabla 22Número de empresas del cantón Catamayo de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Registro INEC	2022	%	2021	%	2020	%	2019	%	2018	%
Agricultura	87	3,66%	161	10,39%	171	11,25%	174	10,65%	248	14,19%
Minas y canteras	6	0,25%	3	0,19%	5	0,33%	7	0,43%	7	0,40%
Manufacturas	238	10,00%	114	7,36%	127	8,36%	134	8,20%	148	8,47%
Suministros de energía	4	0,17%	1	0,06%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Distribución de energía	8	0,34%	6	0,39%	5	0,33%	5	0,31%	4	0,23%
Construcción	47	1,97%	27	1,74%	32	2,11%	39	2,39%	37	2,12%
Comercio	1.016	42,69%	635	40,99%	589	38,75%	650	39,78%	687	39,30%
Transporte	154	6,47%	157	10,14%	158	10,39%	172	10,53%	175	10,01%
Alojamiento	200	8,40%	124	8,01%	134	8,82%	142	8,69%	137	7,84%
Información	32	1,34%	11	0,71%	11	0,72%	9	0,55%	17	0,97%
Financieras	1	0,04%	1	0,06%	1	0,07%	2	0,12%	2	0,11%
Inmobiliarias	38	1,60%	20	1,29%	18	1,18%	18	1,10%	16	0,92%
Científicas y tecnológicas	156	6,55%	73	4,71%	65	4,28%	65	3,98%	73	4,18%
Administrativos	50	2,10%	31	2,00%	33	2,17%	39	2,39%	39	2,23%
Administración pública	10	0,42%	12	0,77%	11	0,72%	11	0,67%	10	0,57%
Enseñanza	54	2,27%	46	2,97%	49	3,22%	43	2,63%	42	2,40%
Salud y asistencia social	30	1,26%	17	1,10%	19	1,25%	17	1,04%	11	0,63%
Artes	26	1,09%	13	0,84%	11	0,72%	13	0,80%	14	0,80%
Otros servicios	223	9,37%	97	6,26%	81	5,33%	94	5,75%	81	4,63%
Total	2.380	100,00%	1.549	100,00%	1.520	100,00%	1.634	100,00%	1.748	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

Como se puede observar en la Tabla 23 existe una diferencia entre el catastro del Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas y la lista del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la cual radica en que este último solo registra a las empresas que han presentado las declaraciones tributarias durante los periodos pertinentes, mientras que, el Servio de Rentas Internas en su información presenta todo tipo de contribuyente que cuente con el Registro Único de Contribuyentes. En el caso de las unidades económicas que no presentaron declaraciones tributarias durante el periodo 2018-2021 se encuentran aquellas que pertenecían al Régimen Impositivo Simplificado y su obligación tributaria solo consistía en el pago de una cuota mensual que era de acuerdo al monto de sus ingresos y a la actividad económica que realizaban, por otro lado, a partir del año 2022 se realizó cambios en los regímenes quedando el Régimen Simplificado para Negocio Populares como aquel que no obliga a sus contribuyentes a realizar declaraciones.

Tabla 23Diferencia entre el catastro de RUC y el registro INEC del cantón Catamayo

Año	SRI	INEC	Diferencia
2018	2.267	1.748	519
2019	2.434	1.634	800
2020	2.556	1.520	1.036
2021	2.753	1.549	1.204
2022	2.989	2.380	609

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Recaudación tributaria en el cantón Catamayo de la provincia de Loja, periodos: 2018-2022.

Tabla 24Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Catamayo periodo 2018-2022

	Impuesto a la Renta													
	(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)													
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	%
2018	119.938,18	92.786,41	99.598,73	114.387,91	62.965,21	88.165,88	163.437,32	74.204,40	143.943,96	112.043,74	93.160,49	69.017,52	1.233.649,75	21,27%
2019	112.058,38	80.901,92	121.956,95	118.456,89	110.609,20	87.147,11	117.227,73	138.439,88	126.491,56	127.416,44	117.592,75	83.739,36	1.342.038,17	23,13%
2020	107.347,73	82.245,58	72.059,44	60.155,71	36.531,49	52.165,44	81.061,82	77.085,18	78.360,06	103.304,13	95.859,88	77.218,71	923.395,17	15,92%
2021	146.288,64	106.505,77	119.230,87	104.480,75	76.475,16	91.425,45	90.111,16	101.730,54	80.947,06	93.331,46	102.605,81	86.940,42	1.200.073,09	20,69%
2022	108.538,50	79.717,33	129.949,13	111.487,69	75.567,42	112.981,87	82.382,97	76.485,70	81.696,38	77.836,57	74.919,98	90.329,05	1.101.892,59	18,99%
Total	594.171,43	442.157,01	542.795,12	508.968,95	362.148,48	431.885,75	534.221,00	467.945,70	511.439,02	513.932,34	484.138,91	407.245,06	5.801.048,77	100%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

La recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 tuvo su mayor porcentaje en el año 2019 con un 23,13%, seguidamente se encuentra el año 2018 representando un porcentaje de 21,27% y en tercer lugar se encuentra el año 2021 con un 20,69%; como se puede observar durante estos tres años el cantón tuvo su mayor porcentaje de recaudación debido a varios factores sociales, legales y económicos que incrementaron la recaudación de ingresos gravados por el impuesto. Por otro lado, los años con menor porcentaje de recaudación fueron el 2020 y el 2022, representados por el 15,92% y el 18,99% respectivamente.

El Impuesto a la Renta debe ser declarado y pagado durante el mes de marzo por parte de las personas naturales y en el mes de abril las sociedades, sin embrago, debido a las diversas reformas legales se han ampliado los plazos de declaración y pago del impuesto, así mismo se han registrado pagos fuera de los meses establecidos. En el año 2018 en el mes de marzo se obtuvo \$99.598,73 y en abril \$114.387,91, sin embargo, el mayor porcentaje de recaudación se obtuvo en el mes de julio con \$163.437,32 debido a que durante este mes los contribuyentes detallados en el Art. 41 numeral dos, literal a y b, de la Ley del Régimen Tributario Interno del año 2018 tenían la obligación de pagar la primera cuota del Anticipo del Impuesto a la Renta lo que les traería como beneficio el derecho a crédito tributario siempre y cuando se cumplan con las condiciones previstas en la Ley y el Reglamento; para el año 2019 la declaración de personas naturales se realiza en el tercer mes cuyo valor asciende a \$121.956,95 y el mes de abril establecido para la declaración de las sociedades con un total de \$118.456,89, resultando el mes de agosto como el mes con mayor ingreso con la suma de \$138.439,88 a causa de las retenciones en la fuente realizadas y a las modificaciones que establece el Decreto Presidencial 806 que cambia el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno con respecto a los plazos para el pago de anticipos del impuesto que pasaron de ser de dos cuotas a cinco cuotas de pago en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. En el año 2020 se recaudó \$107.347,73 en el mes de enero siendo este el mes con mayor recaudación debido a las retenciones en la fuente realizadas y al pago de Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados, mientras que el mes destinado para la declaración de las personas naturales obtuvo \$72.059,44 y el mes de declaración de sociedades \$60.155,71; así mismo, en enero del año 2021 tuvo mayor recaudación de este impuesto como consecuencia de la declaración acumulada del Impuesto a la Renta del primer y segundo semestre del 2020 por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Microempresarial, en cambio, en marzo obtuvo un valor de \$119.230,87 por parte de las personas naturales y en abril

\$104.480,75 correspondiente al Impuesto a la Renta de sociedades. Finalmente, para el año 2022 el mes de marzo tuvo mayor contribución con un monto de \$129.949,13 por la declaración del impuesto personas naturales y los valores recaudados del Régimen Impositivo para Microempresas ya que, de acuerdo a la Resolución Nro. NAC- DGERCGC21-00000012 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.400, se aumentó el plazo para presentar las declaraciones del periodo 2021 hasta el 30 de marzo del 2022.

Tabla 25Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo periodo 2018-2022

	Impuesto al Valor Agregado													
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)														
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	%
2018	148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77	20,83%
2019	166.504,29	197.085,65	93.477,01	94.352,11	95.064,96	151.850,69	101.223,26	93.849,06	114.106,79	111.607,11	86.821,19	89.725,87	1.395.667,99	23,19%
2020	102.679,08	74.246,12	55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92	58.215,47	72.579,72	83.042,06	92.531,15	84.688,10	77.719,39	850.153,37	14,12%
2021	154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54	20,27%
2022	158.253,97	74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17	21,59%
Total	730.400,92	557.927,42	418.696,11	393.575,08	445.626,48	554.149,63	461.449,53	458.119,18	487.780,30	513.313,20	514.219,87	483.965,12	6.019.222,84	100%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

En el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022 la recaudación del Impuesto al Valor Agregado tuvo su mayor porcentaje en el año 2019 representando el 23,19%, seguidamente se encuentra el año 2022 con un monto de 21,59% y, finalmente se encuentra el año 2018 representando el 20,83%, por otro lado, los años con menor recaudación fueron el 2020 con un 14,12% y el 2021 representado por el 20,27%; estas variaciones se originaron debido a los cambios existentes en la actividad económica del cantón y las diversas variaciones legales que se dieron durante el periodo.

El Impuesto al Valor Agregado se declara y paga de forma mensual dentro del mes siguiente de realizar las transacciones y semestral en el mes de julio lo correspondiente al primer semestre de enero a junio y el segundo semestre desde julio a diciembre en enero, de forma mensual para aquellos contribuyentes que transfieren bienes o servicios con tarifa 12% o comercializan productos con tarifas del 0% y 12% mientras que aquellos contribuyentes cuyas transferencias se graven exclusivamente con tarifa 0% realizaran las declaraciones de forma semestral. En el cantón Catamayo, periodo 2018-2022, el mes de enero cuenta con mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado obteniendo un valor total de \$730.400,92, esto debido a que durante enero se acumula el pago mensual y semestral del impuesto,; además, en los últimos meses del periodo fiscal a declarar existe mayor actividad económica a causa de las ventas estacionales ocasionadas por las diversas festividades como la Fiesta Religiosa en Honor a la Virgen del Cisne realizada en el mes de noviembre, Navidad y Año Nuevo en el mes de diciembre lo que influye en el incremento de la actividad comercial. Para el año 2018 el mes de enero tuvo mayor contribución con un monto de \$148.516,11, en cambio, para el año 2019 el mes con mayor recaudación fue febrero con \$197.085,65 motivado por el incremento del cumplimiento tributario en el pago del IVA mensual, los años 2020, 2021 y 2022 recibieron mayor ingreso del Impuesto al Valor Agregado en el mes de enero con montos de \$102.679,08, \$154.447,47 y \$158.253,97 respectivamente.

Tabla 26Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo periodo 2018-2022

	Impuesto a los Consumos Especiales													
	(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)													
Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	%
2018	4.870,69	4.815,29	3.513,50	3.842,74	4.332,78	4.365,78	4.385,92	4.354,53	4.342,02	4.219,19	4.318,45	6.326,12	53.687,01	23,53%
2019	4.178,35	4.209,64	4.146,23	4.521,52	4.131,56	4.067,97	4.061,42	4.093,91	4.710,46	4.986,98	4.080,49	3.986,37	51.174,90	22,43%
2020	3.946,45	4.087,68	3.928,94	3.145,88	2.995,41	3.679,49	3.914,17	3.702,83	3.860,17	3.774,11	3.575,67	3.508,32	44.119,12	19,34%
2021	3.805,97	3.456,26	3.743,41	3.456,03	3.313,96	3.613,70	3.281,22	3.288,97	3.250,05	3.231,24	3.184,16	3.046,74	40.671,71	17,83%
2022	6.893,98	3.101,67	2.932,24	3.015,35	2.893,37	2.905,14	2.848,08	2.805,08	2.831,92	2.799,14	2.757,00	2.706,07	38.489,04	16,87%
Total	23.695,44	19.670,54	18.264,32	17.981,52	17.667,08	18.632,08	18.490,81	18.245,32	18.994,62	19.010,66	17.915,77	19.573,62	228.141,78	100%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

La recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales durante el periodo 2018-2022 tuvo su mayor porcentaje en el año 2018 con un 23,53%, mientras que el año 2019 se representó por el 22,43%, para el año 2020 la recaudación fue del 19,34%, en tanto que el año 2021 obtuvo un porcentaje de 17,83%, y finalmente el 2022 representó el 16,87% de las recaudaciones obtenidas durante el periodo de los cinco años; dichas disminuciones son el resultado de los diversos factores sociales que influyeron en la actividad económica del cantón, logrando que el consumo de productos y servicios gravados por el impuesto se disminuya.

La recaudación tributaria del Impuesto a los Consumos Especiales se hace mensualmente y en el caso del Régimen de Microempresas de forma semestral, sin embargo; entre el periodo 2018-2022 existen meses en los cuales se hacen grandes recaudaciones debido al consumo de diversos productos que están gravados con el impuesto por ejemplo el servicio de televisión prepagada el cual tiene una tarifa del 15%. Como resultado en el año 2018 el mes con mayor recaudación fue diciembre con un monto recaudado de \$6.326,12 debido al ICE pagado por concepto de servicios de televisión prepagada y al ICE importaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), para el año 2019 el mes de octubre obtuvo mayor contribución con un valor de \$4.986,98 debido a los exponentes antes mencionados, el año 2020 obtuvo mayor recaudación de este impuesto en el mes de febrero con \$4.087,68 debido al ICE servicios de televisión prepagada y al ICE fundas plásticas, los años 2021 y 2022 tuvieron mayor recaudación en el mes de enero con valores de \$3.805,97 y \$6.893,98 respectivamente, por conceto de ICE servicios televisión prepagada, fundas plásticas e importaciones Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).

Tabla 27Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo periodo 2018 2022

Impuesto a la Salida de Divisas									
	(Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)								
Año	Enero	Julio	Agosto	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación	%		
2018	146,45	2.257,45	0,00	369,97	0,00	2.773,87	14,93%		
2019	138,82	0,00	405,08	0,00	3.087,23	3.631,13	19,54%		
2020	0,00	3.229,13	0,00	0,00	0,00	3.229,13	17,38%		
2021	0,00	4.424,43	0,00	0,00	0,00	4.424,43	23,81%		
2022	232,84	4.287,98	0,00	0,00	0,00	4.520,82	24,33%		
Total	518,11	14.198,99	405,08	369,97	3.087,23	18.579,38	100%		

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

En el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022 la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas tuvo su mayor porcentaje en el año 2022 representando el 24,33%, seguidamente se encuentra el año 2021 con un 23,81%, para el año 2019 el 19,54%, el 2020 recaudó el 17,38% y el año 2018 tiene un porcentaje de recaudación del 14,93%; el incremento de este impuesto se relaciona directamente con el aumento del traslado de divisas hacia el exterior del país.

La recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 puede variar según el tipo de contribuyente como se explica en el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas ya que su declaración puede ser mensual o anual según el caso. Para las transferencias de divisas a través de una institución financiera, de una empresa emisora o administradora de tarjetas de crédito, mediante empresas de Courier o para el Impuesto a la Salida de Divisas de espectáculos públicos que cuenten con la participación de extranjeros no residentes se realizarán las declaraciones de forma mensual, en línea, en las fechas previstas para la declaración de las retenciones en la fuente y a través del Formulario 109 a excepción del ISD espectáculos públicos que será en el Formulario 106. Por otro lado, para los pagos al exterior por concepto de importaciones la declaración ocurre al momento de la nacionalización o desaduanización de los productos y en la presunción de salida de divisas en exportaciones cuyos valores no retornen al país se realizará en el mes de julio, finalmente, para el pago y declaración del impuesto por traslado de divisas que no se utilice el sistema financiero ni las empresas Courier se utilizará el Formulario 106 con el código 4580 y se lo realizará dos días después del envió de las divisas.

El Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo periodo 2018-2022 contiene valores recaudados en diferentes periodos del año, sin embargo, el mes de julio tiene mayor recaudación con un monto total de \$14.198,99 debido a las divisas no ingresadas al país por

concepto de exportaciones de bienes o servicios que de acuerdo a lo que establece el Art. 156 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y la Resolución No. NACDGERCGC15-00000055 en el Ecuador se debe realizar las declaraciones correspondientes al periodo enerodiciembre seis meses después del hecho generador en el mes de julio. En consecuencia, se observa que en el año 2018 el mes de julio recaudó \$2.257,45, para el año 2019 en el mes de diciembre se obtuvo un monto de \$3.087,23, sin embargo, en los años 2020, 2021 y 2022 el séptimo mes sobresalió debido a que se recibió una contribución de \$3.229,13, \$4.424,43 y \$4.287,98 respectivamente.

Análisis de valores anuales recaudados

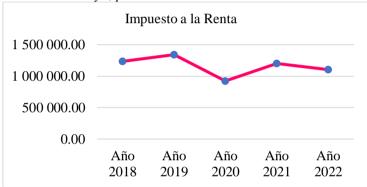
Impuesto a la Renta

Tabla 28 *Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Impuesto a la Renta (USD)					
Año 2018	1.233.649,75 21,27%				
Año 2019	1.342.038,17 23,13%				
Año 2020	923.395,17 15,92%				
Año 2021	1.200.073,09 20,69%				
Año 2022	1.101.892,59 18,99%				
Total	5.801.048,77 100,00%				

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 16 *Impuesto a la Renta del Cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

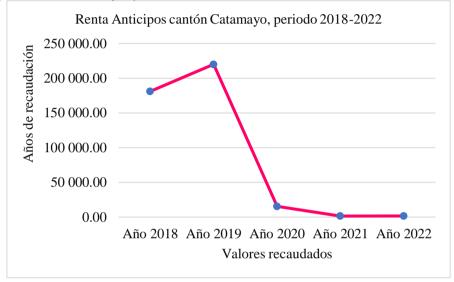
Luego de observar la Figura 16 se determinó que el 2019 es el año con mayor recaudación tributaria por concepto del Impuesto a la Renta en el cantón Catamayo con un monto de \$1.342.038,17 originado por la existencia del pago obligatorio del Anticipo del Impuesto a la Renta y la estabilidad económica que tenía el cantón permitiendo que los contribuyentes, a través del desarrollo comercial, realicen las retenciones en la fuente respectivas. Por otro lado, el año con menor recaudación tributaria fue el 2020 con un valor de \$923.395,17 debido a que durante este periodo fiscal los contribuyentes se vieron afectados por la pandemia del Covid-19 lo que influyó negativamente en la presentación y pago del Impuesto a la Renta, los negocios cerraron y se paralizaron las actividades económicas priorizando la comercialización de productos y servicios de primera necesidad y de la salud humana; además, durante este periodo el Régimen Microempresarial no ejecutó el pago del impuesto ya que, de acuerdo a la Disposición Transitoria – Segunda de la Resolución Nro. NAC DGERCGC20-0000006, la declaración fue de forma acumulada en el mes de enero del año 2021.

Tabla 29 *Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	180.952,47	43,13%
Año 2019	220.067,38	52,46%
Año 2020	15.605,48	3,72%
Año 2021	1.439,10	0,34%
Año 2022	1.449,54	0,35%
Total	419.513,97	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 17
Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

Al analizar la Figura 17 se evidenció que por concepto de Renta Anticipos cantón Catamayo, periodo 2018-2022, la recaudación tuvo su mayor auge en los años 2019 y 2018 con montos de \$220.067,38 y \$180.952,47 respectivamente; debido a que el pago del anticipo era obligatorio para aquellas personas naturales, sociedades, sucesiones indivisas y organizaciones obligadas o no a llevar contabilidad que cumplían con los requisitos establecidos en el Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno. A partir del 2020 la recaudación de este impuesto disminuye gradualmente, ya que de acuerdo a la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida el 31 de diciembre de 2019, se elimina la obligatoriedad del pago anticipado convirtiéndose en un acto voluntario del contribuyente y a través de la Resolución NAC-DGERCGC20- 00000071 se determina que el cálculo del anticipo equivale al cincuenta por ciento del impuesto causado en el ejercicio fiscal anterior descontando las retenciones en la fuente realizadas, además, generando un derecho a crédito tributario. Otro factor que intervino es la pandemia del Covid-19 que afectó la economía del país logrando que las empresas no

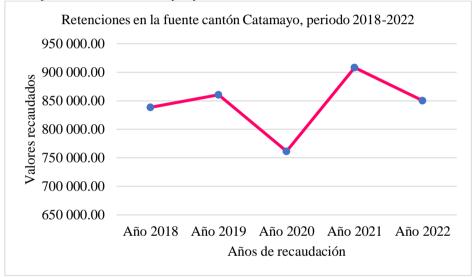
logren generar los ingresos necesarios para realizar el pago anticipado y voluntario de este impuesto.

Tabla 30 *Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	838.444,52	19,87%
Año 2019	860.369,56	20,39%
Año 2020	761.522,84	18,05%
Año 2021	908.178,21	21,53%
Año 2022	850.090,38	20,15%
Total	4.218.605,51	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 18 *Retenciones en la fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

En la Figura 18 denominada Retenciones en la Fuente cantón Catamayo, periodo 2018-2022 se evidencia que el 2018 obtuvo una recaudación de \$838.444,52 y en el año 2019 \$860.369,56; este incremento fue debido a que la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal estableció variaciones de aumento respecto de los porcentajes de retención de dividendos y utilidades. Para el año 2020 se reduce la recaudación a un monto de \$761.522,84 ya que entra en vigencia la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria que implica la reducción estratégica del número de agentes de retención; así también, a través de la Resolución Nro. NACDGERCGC20-00000020 emitida en marzo se hicieron cambios en los porcentajes de retención en la fuente, entre los más destacados se encuentran el aumento del porcentaje aplicable para la adquisición de bienes muebles de naturaleza corporal que pasó de ser del 1%

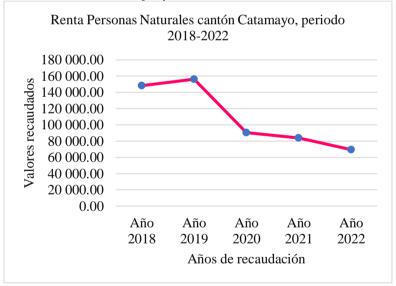
al 1,75% y aquellas retenciones no aplicables en porcentajes específicos pasaron de ser del 2% al 2,75%. Por otro lado, el año 2021 presenta un aumento en la recaudación de retenciones en la fuente con un valor de \$908.178,21 debido a que la economía mejoró con la reactivación de las actividades económicas, el 2022 presentó una disminución con un total de \$850.090,38 a causa de los cambios realizados en los contribuyentes agentes de retención tal como expresa la resolución Nro. NAC- GTRRIOC22-00000001 y la NAC- GTRRIOC22-00000002 en dónde se designan y revocan nuevos agentes de retención.

Tabla 31 *Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	148.183,11	27,03%
Año 2019	156.225,50	28,50%
Año 2020	90.562,54	16,52%
Año 2021	83.734,03	15,27%
Año 2022	69.499,09	12,68%
Total	548.204,27	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 19 *Renta Personas Naturales cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

De acuerdo a la Figura 19 la recaudación del Impuesto a la Renta proveniente de las personas naturales del cantón Catamayo fue mayor en los años 2018 y 2019 representando valores de \$148.183,11 y \$156.225,50 respectivamente, montos que pertenecen al periodo fiscal anterior, su fecha de declaración se realiza en el mes de marzo aunque se pueden presentar con retrasos, este incremento en la recaudación fue producto del descenso de la fracción básica la misma que para el año 2017 fue de \$11.290,00 y para el 2018 disminuyó a \$11.270,00, lo

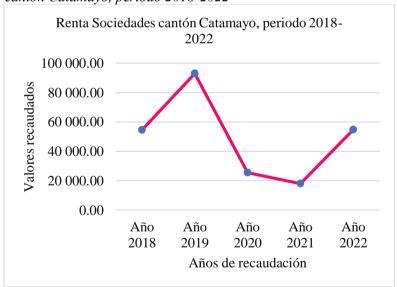
que originó que existan más contribuyentes obligados a declarar; así también, existió una disminución en el límite de gastos deducibles y se incrementó el gasto por concepto de arte y cultura. Para el año 2020 el total fue de \$90.562,54 debido a que la fracción básica del 2019 se incrementó a \$11.310,00, por otro lado, en el año 2021 se obtuvieron valores de \$83.734,03 con una fracción básica del 2020 de \$11.315,00. Finalmente, para el año 2022 los valores registrados fueron de \$69.499,09 motivados por los cambios legislativos previstos en la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que en su artículo 40 manifiesta que las personas naturales tendrán una rebaja en el Impuesto de la Renta por motivo de sus gastos personales.

Tabla 32 *Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	54.597,77	22,22%
Año 2019	92.923,15	37,81%
Año 2020	25.506,78	10,38%
Año 2021	17.954,96	7,31%
Año 2022	54.758,17	22,28%
Total	245.740,83	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 20 *Renta Sociedades cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

El Impuesto a la Renta Sociedades tiene una tarifa del 25% sobre la base imponible que se conforma por los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos y gastos originados en la actividad económica, se declara y paga de forma anual en el mes de abril de acuerdo al noveno dígito del RUC, sin embargo, las declaraciones se pueden presentar con

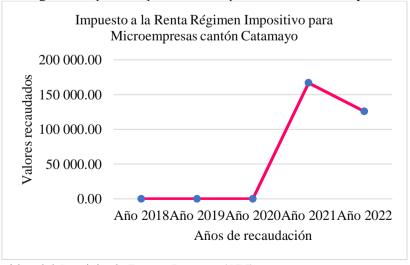
retrasos en los meses siguientes del año. De conformidad con la Figura 20 en el cantón Catamayo la recaudación del Impuesto a la Renta Sociedades del año 2018 fue de \$54.597,77 representando la renta originada en el año 2017, para el año 2019 se incrementó el valor a \$92.923,15 dado que durante el periodo fiscal 2018 el país contaba con buena situación económica por lo que las sociedades lograron generar ingresos gravados con el impuesto, para el año 2020 la recaudación disminuyó a \$25.506,78, en el año 2021 debido a la fuerte crisis económica causada por la pandemia del Covid-19 en el periodo 2020 las sociedades se vieron obligadas a paralizar la actividad económica que desarrollaban e implementar nuevas formas de venta y producción por lo que los ingresos gravados por el impuesto disminuyeron significativamente, además en dicho año se creó el Régimen Impositivo para Microempresas por lo que aquellas sociedades catalogadas como microempresas por el Servicio de Rentas Internas pasaron a pagar una tarifa del 2%; por último, en el año 2022 se evidenció un incremento en la recaudación con un valor de \$54.758,17 originado por la mejoría en la economía del cantón Catamayo y el incremento de contribuyentes catalogados como sociedades.

Tabla 33 *Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	0,00	0,00%
Año 2019	0,00	0,00%
Año 2020	0,00	0,00%
Año 2021	166.668,45	56,97%
Año 2022	125.869,85	43,03%
Total	292.538,30	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 21Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Catamayo



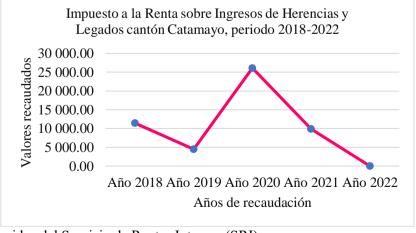
La Figura 21 indica que solo existen valores obtenidos por concepto del Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas del cantón Catamayo en los años 2021 y 2022 debido a que el régimen se creó en el año 2020 mediante la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, para lo cual se dispuso que el Impuesto a la Renta tendría una tarifa del 2% y las declaraciones y pagos se realizarían de forma semestral comprendiendo al primer semestre desde enero hasta junio para ser declarado en julio y el segundo semestre desde julio hasta diciembre con plazo de declaración en enero, sin embargo, el impuesto correspondiente al año 2020 se declaró de forma acumulada en el mes de enero del 2021 por lo que se refleja una suma de \$166.668,45; para el año 2022 la recaudación disminuyó reflejando un monto de \$125.869,85 motivado por los cambios establecidos en la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que eliminaron el Régimen Microempresarial y lo sustituyeron por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) por lo que a través de la Resolución Nro. NAC- DGERCGC21-00000012 se dispuso que el Impuesto a la Renta correspondiente al segundo semestre del periodo fiscal 2021 será declarado hasta el 30 de marzo del año 2022.

Tabla 34 *Impuesto a la Renta Sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	11.444,88	20,66%
Año 2019	7.981,14	14,40%
Año 2020	26.108,81	47,12%
Año 2021	9.871,12	17,82%
Año 2022	0,00	0,00%
Total	55.405,95	100%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 22 *Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



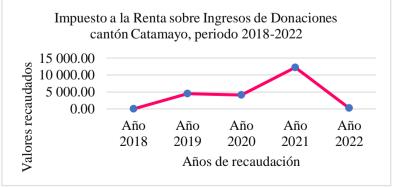
El Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados grava aquellos bienes y derechos que, al morir el propietario, se transfieren a los herederos o legatarios, para el cálculo de la base imponible a los ingresos gravados se le restará los gastos deducibles como las deudas heredadas, los gastos de la enfermedad, funerarios y de sucesión entre otros detallados en el artículo innumerado después del Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el plazo para declarar este impuesto es de seis meses desde el origen del hecho generador. De acuerdo a lo que indica la Figura 22 el Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias y Legados del cantón Catamayo en el año 2018 obtuvo un a recaudación de \$11.444,88 y la fracción básica de este impuesto era de \$71.810,00, en el año 2019 los ingresos por concepto de este impuesto disminuyeron a \$7.981,14 mientras que la fracción básica aumentó a \$72.060,00 lo que provocó que existieran menos ingresos gravados por el impuesto, para el periodo fiscal 2020 debido a la pandemia del Covid-19 subió el índice de mortalidad por lo que existió mayor transferencia de bienes a través de herencias y legados logrando que la recaudación ascienda a \$26.108,81, además, la fracción básica también incrementó a \$72.090,00; para el año 2021 se disminuyó la contribución de este impuesto logrando un valor de \$9.871,12, así mismo se redujo la fracción básica a \$71.434,00; finalmente, en el año 2022 no existió monto recaudado.

Tabla 35 *Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	0,00	0,00%
Año 2019	4.471,44	21,28%
Año 2020	4.088,72	19,46%
Año 2021	12.227,22	58,19%
Año 2022	225,56	1,07%
Total	21.012,94	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 23 *Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



El Impuesto a la Renta sobre Donaciones debe ser declarado y pagado por el contribuyente beneficiario de forma previa a la inscripción de la escritura o la celebración del contrato, la fracción básica de este impuesto se actualiza anualmente y la dispone el Servicio de Rentas Internas mediante resolución, siendo esta la misma que se utiliza para las herencias y legados. Observando la Figura 23 se distingue que la recaudación de Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones cantón Catamayo, periodo 2018-2022, obtuvo un valor de \$0,00 en el año 2018, para el 2019 se registra un monto de \$4.471,44, en el año 2020 se obtuvo la suma de \$4.088,72, en el 2021 se recaudó \$12.227,22 por lo que este año fue el que más contribución recibió durante el periodo de estudio, finalmente, en el 2022 los ingresos por concepto de este impuesto disminuyeron a \$225,56. Cabe destacar que a partir del año 2017 través del Decreto Ejecutivo 1343 se establece que la declaración se realizará solo en los casos que generen impuesto a pagar.

se indica que en caso de no existir el hecho generador del impuesto no se debe presenta una declaración

Tabla 36Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Año	Valor (USD)	Porcentaje (%)
Año 2018	27,00	100,00%
Año 2019	0,00	0,00%
Año 2020	0,00	0,00%
Año 2021	0,00	0,00%
Año 2022	0,00	0,00%
Total	27,00	100,00%

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 24 *Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



El Anticipo de Impuesto a la Renta de Espectáculos Públicos es obligatorio para aquellas personas naturales o sociedades que promuevan espectáculos públicos, entendiéndose a estos como aquellas ferias, recitales, conciertos, actuaciones teatrales, entre otras presentaciones dirigidas a la ciudadanía en general. Como se evidencia en la Figura 24 la recaudación de Renta Anticipo Espectáculos Públicos cantón Catamayo, periodo 2018-2022 solo obtuvo contribuciones en el año 2017 con un valor de \$27,00, que de acuerdo al Art. 81 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno son producto del 3% de los ingresos generados por cualquier espectáculo público y que no han sido objeto de retención en la fuente, este anticipo se paga en el mes siguiente del espectáculo público de acuerdo al noveno dígito del RUC. Para los años 2019, 2020 y 2021 no existen valores recaudados por concepto de este anticipo ya que no se han desarrollado actividades de espectáculos públicos y a partir del 29 de noviembre del 2021 se emite la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en dónde se resuelve eliminar el Anticipo obligatorio del Impuesto a la Renta para los contribuyentes que promuevan el espectáculo público.

Impuesto al Valor Agregado

Tabla 37Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Impuesto al Valor Agregado										
Año	Porcentaje									
Año 2018	1.253.594,77	21,10%								
Año 2019	1.395.667,99	23,50%								
Año 2020	850.153,37	14,31%								
Año 2021	1.220.267,54	20,54%								
Año 2022	1.299.539,17	20,54%								
Total	5.939.951,21	100,00%								

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 25 *Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



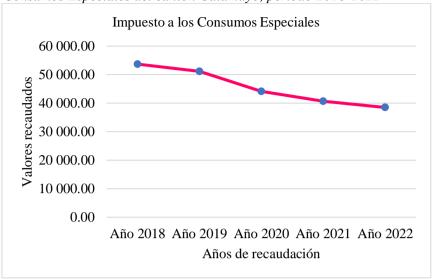
Al comparar la recaudación tributaria del Impuesto al Valor Agregado del cantón Catamayo periodo 2018-2022 se evidenció que en el año 2018 y 2019 se mantuvo un valor de recaudación del \$1.253.594,77 y \$1.395.667,99 respectivamente debido a la actividad comercial desarrollada en el cantón, por otro lado, el año 2020 tuvo el menor porcentaje de recaudación con un valor de \$850.153,37 debido a que a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria emitida el 31 de diciembre del 2019 se estableció un esquema de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado a los adultos mayores y personas con discapacidad que tengan comprobantes electrónicos de sus transacciones y se aumentaron los bienes y servicios con tarifa 0%, así también, dentro de este periodo fiscal la economía del país se vio afectada por la pandemia del Covid-19 por lo que se paralizaron las actividades comerciales del cantón Catamayo, se disminuyó el proceso de compra-venta de productos a nivel nacional y se incrementó la compra de bienes y servicios de primera necesidad como alimentos, medicamentos y servicios médicos que están gravados con tarifa 0%, otro cambio durante este periodo fueron los nuevos porcentajes de retenciones fijados en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061. En los años 2021 y 2022 la recaudación del IVA incrementó con \$1.220.267,54 y \$1.299.539,17 debido a que el cantón empezó a recuperar la dinámica económica por lo que aumentaron las transacciones económicas en el país y se incrementó el consumo de productos gravados por tarifa 12%. Además, durante el periodo fiscal 2022 se eliminó el Régimen Microempresarial para establecer el RIMPE- emprendedor lo que implicó cambios en los contribuyentes.

Impuesto a los Consumos Especiales

Tabla 38
Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Impuesto a los Consumos Especiales									
Año	Porcentaje								
Año 2018	53.687,01	23,53%							
Año 2019	51.174,90	22,43%							
Año 2020	44.119,12	19,34%							
Año 2021	40.671,71	17,83%							
Año 2022	38.489,04	16,87%							
Total	228.141,78	100,00%							

Figura 26
Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

En la Figura 26 denominada Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 se observa una disminución progresiva de la recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales esto debido a que el impuesto grava a aquellos bienes y servicios que no forman parte de los productos de primera necesidad o no son saludables para el consumidor y en el cantón el producto que tiene mayor consumo son los servicios de televisión prepagada, el cual ha disminuido progresivamente debido a que existen otros medios gratuitos en dónde la población puede observar películas, enterarse de noticias, entre otras actividades que ofrece la televisión y son fácilmente suplementadas por otros medios. El mayor punto de recaudación es el año 2018 con un valor de \$53.687,01, seguidamente está el año 2019 con \$51.174,90 durante este año el Servicio de Rentas Internas, a partir del 09 de mayo de 2020 entró en vigencia la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000033 en dónde se agrega el ICE a las fundas plásticas, sin embargo, el cantón refleja un mínimo porcentaje de recaudación por este concepto, así también, en este periodo se afecta el consumo de productos con ICE debido a la crisis económica del país por la pandemia que disminuyó la adquisición de productos del consumo innecesario. En los años 2021 y 2022 existieron montos de \$40.671,71 y \$38.489,04 esto a pesar de que el cantón tuvo reactivación económica la población disminuyó los gastos en servicios de televisión prepagada.

Impuesto a la Salida de Divisas

Tabla 39 Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022

Impuesto a la Salida de Divisas										
Año Valor (USD) Porcentaje										
Año 2018	2.773,87	14,93%								
Año 2019	3.631,13	19,54%								
Año 2020	3.229,13	17,38%								
Año 2021	4.424,43	23,81%								
Año 2022	4.520,82	24,33%								
Total	18.579,38	100,00%								

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 27 *Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*



Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Interpretación

Al comparar los montos de recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo periodo 2018-2022 se constató que existió un incremento progresivo en la recaudación y esto se debe mayormente a los cambios en los porcentajes aplicables al impuesto. El año 2018 recaudó la suma de \$2.773,87 y en el 2019 \$3.631,13 este año tuvo un incremento pese a que la tarifa del impuesto fue del 5% durante los dos periodos fiscales, sin embargo, el monto de exoneración del ISD del año 2018 fue de \$5.000,00 y el del 2019 de \$5.017,33, para el año 2020 la recaudación fue de \$3.229,13 representando una disminución frente a los periodos antes mencionados, esto motivado por la pandemia del Covid-19 que influyó negativamente en la economía del país afectando las exportaciones que realizaba el cantón, al año 2021 se registró un incremento por lo que se obtuvo una cifra de \$4.424,43 debido a la recuperación de la actividad exportadora, para el año 2022 el monto ajustado de la exoneración

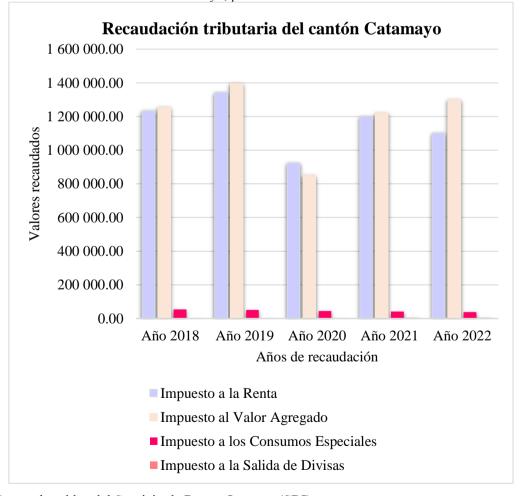
del ISD fue de \$5.109,79 y a través del Decreto Ejecutivo Nro. 298 emitido el 22 de diciembre de 2021 se fijó una reducción progresiva del impuesto el cual durante el primer trimestre será de 4,75%, el segundo de 4,50%, el tercero 4,25% y el cuarto de 4% generando que exista una mayor recaudación durante el periodo fiscal con una cantidad de \$4.520,82.

Tabla 40 *Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022*

Recaudación tributaria del cantón Catamayo (Expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)										
Periodo	Impuesto a la Renta	Impuesto a los Consumos Especiales	Impuesto a la Salida de Divisas							
Año 2018	1.233.649,75	1.253.594,77	53.687,01	2.773,87						
Año 2019	1.342.038,17	1.395.667,99	51.174,90	3.631,13						
Año 2020	923.395,17	850.153,37	44.119,12	3.229,13						
Año 2021	1.200.073,09	1.220.267,54	40.671,71	4.424,43						
Año 2022	1.101.892,59	1.299.539,17	38.489,04	4.520,82						

Nota. Datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Figura 28
Recaudación tributaria del cantón Catamayo, periodo 2018-2022



En la Tabla 40 y Figura 28 se observa que en el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 el Impuesto a los Consumos Especiales y el Impuesto a la Salida de Divisas tienen menor recaudación a causa del hecho generador, ya que estos impuestos son aplicables en actividades económicas específicas, que no se realizan con frecuencia. Además, por lo regular estos impuestos no buscan maximizar la recaudación tributaria, si no influir en el comportamiento del consumidor o en el caso del Impuesto a la Salida de Divisas controlar el efectivo que sale del país para proteger la economía ecuatoriana.

Lo impuestos con mayor contribución tributaria son el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado debido a que estos gravámenes se relacionan a la actividad económica y el consumo de los contribuyentes, como se evidencia en el año 2019 los montos recaudados fueron de \$1.342.038,17 y \$1.395.667,99 respectivamente, valores altos en comparación con los otros periodos de estudio, debido a que la economía del país influyó positivamente en la generación de ingresos y el consumo de productos con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado; así también, los amplios mecanismos de recaudación que tiene el Servicio de Rentas Internas como las retenciones y los anticipos aseguran que la recaudación efectiva y oportuna de estos gravámenes.

Resumen Ejecutivo

La recaudación tributaria del cantón Catamayo en el periodo 2018-2022 del Impuesto a la Renta, Valor Agregado, Consumos Especiales y Salida de Divisas se vio afectada por factores sociales, legislativos y económicos del país, por lo que a través del presente resumen se detallan los factores que incidieron en el área tributaria del cantón.

La recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022 tuvo su mayor contribución en el año 2019 con un valor de \$1.342.038,17; debido a los montos recaudados por concepto anticipos que debían ser pagados de forma obligatoria en cinco cuotas de acuerdo a los dispuesto en el Decreto Presidencial 806, otros ingresos con gran aporte para este periodo fiscal fueron las Retenciones en la Fuente que se realizaban con la transferencias de bienes y la prestación de servicios y se declaraban mensualmente, así mismo, durante este periodo existió una disminución de la fracción básica del Impuesto a la Renta para personas naturales lo que originó que existan más ingresos gravados y se genere mayor recaudación tributaria. Por otro lado, el 2020 recibió la menor contribución del periodo con un monto de \$923.395,17 ya que, a través de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, se eliminó la obligatoriedad de pago del Anticipo del Impuesto a la Renta y mediante la resolución NACDGERCGC20-00000020 se aumentaron los porcentajes de retención, sin embargo, estos se vieron afectados por la crisis económica de la pandemia que no permitió la transferencia de bienes y servicios con normalidad, además, durante este periodo fiscal se creó el Régimen Impositivo Microempresarial que pagaba el 2% de Impuesto a la Renta de forma semestral y el impuesto perteneciente al 2020 se declaró de forma acumulada en el 2021.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) del cantón Catamayo tuvo gran influencia por la actividad comercial registrada durante el periodo de estudio, siendo así que en el año 2019 se registró el mayor porcentaje de recaudación con un valor de \$1.395.667,99 y para el año 2020 se evidenció una disminución, debido a la crisis económica ocasionada por la pandemia del Covid-19 que afectó la comercialización de bienes y servicios gravados con tarifa del 12% y se dio prioridad al consumo de productos de la canasta básica gravados con tarifa del 0%, así también, durante este periodo fiscal existieron cambios fijados en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 sobre los porcentajes de retención del impuesto.

En el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se evidenció que durante el periodo 2018-2022 en el cantón Catamayo existió una disminución progresiva en la recaudación del impuesto, siendo el 2018 el año con mayor contribución con un valor de \$53.687,01 y el 2022 el periodo con la menor contribución registrando una cantidad de \$38.489,04; a causa de que la mayoría de recaudaciones que se reciben son por el concepto de servicios de televisión

prepagada que tienen una tarifa del 15%, por lo que las variaciones existentes son originadas por la disminución en el consumo de este servicio. También existen recaudaciones por concepto de Importaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) y a partir del 2020 se registra recaudaciones del ICE fundas plásticas, sin embargo, en el cantón existen montos mínimos de recaudación por estos conceptos.

Para la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, es importante conocer que en su mayoría se recibe contribuciones por las divisas no ingresadas al país por concepto de exportaciones de bienes o servicios. El año con mayor recaudación es el 2022 debido a que durante este periodo fiscal se emitió el Decreto Ejecutivo Nro. 298 que indica una disminución progresiva en la tarifa del impuesto por lo que se incentivó a la población a generar pagos al exterior logrando que se obtenga un monto recaudado de \$4.520,82, por otro lado, el 2018 es el año con menor recaudación con un valor de \$2.773,87 esto originado a raíz de que durante el periodo la tarifa del ISD era del 5% por lo que los contribuyentes evitaban superar la fracción básica en pagos al exterior, a fin de no dar origen al pago del impuesto.

7. Discusión

En el Ecuador, los impuestos sirven para financiar el gasto público, por lo tanto, la Administración Tributaria se encarga de controlar el cumplimiento de cada obligación a través de las herramientas de fiscalización para disminuir la evasión y elusión, logrando maximizar las contribuciones, sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la institución existen factores externos que influyen en el incremento o decrecimiento de los montos recaudados, además, en el caso del cantón Catamayo se encuentran varias dificultades como la falta de un análisis técnico, el desconocimiento sobre los montos recaudados por concepto de Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas y las variaciones que se presentan durante los periodos fiscales como consecuencia de las reformas tributarias, los factores económicos y sociales del país, así también, dentro del área existe desconocimiento sobre la incidencia de las reformas legales en las contribuciones tributarias y la poca información que existe sobre la importancia de la recaudación de impuestos para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Al distinguir estas singularidades en el ámbito tributario se ejecutó el Trabajo de Integración Curricular denominado "Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022", con la finalidad de determinar las variaciones existentes en cada periodo y los factores legislativos y económicos que influyeron en estas, por esta razón, a través de la recolección de datos emitidos por el Servicio de Rentas Internas se diseñaron tablas y figuras que evidencian los montos de recaudación tributaria del cantón Catamayo durante los cinco años de estudio, logrando destacar que estos periodos fiscales se vieron influenciados por las diferentes reformas legales ya que en el año 2018 existió la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, en el 2019 se emitió la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y en el 2020 se aprobó la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, así también, existieron resoluciones que influyeron en los plazos de pago por lo que la recaudación de los impuestos en el Ecuador pasó por una inestabilidad normativa que generó incertidumbres en los contribuyentes y representó variaciones significativas en los montos recaudados, en determinadas ocasiones se incrementó la contribución y otras representaron disminuciones. También existieron factores económicos que golpearon al cantón en su actividad productiva como es el caso de la paralización de actividades comerciales y el consumo de productos de primera necesidad que no graven impuestos durante la pandemia del Covid-19 que generó decrecimiento en la recaudación fiscal.

A través del estudio y la recopilación de información se identificó que el Impuesto a la Renta cuenta con ingresos por concepto de Renta Anticipos, Retenciones en la Fuente, Renta Personas Naturales, Renta Sociedades, Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas, Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias, Legados y Donaciones y Renta Anticipo Espectáculos Públicos, sin embargo, la mayor parte de la contribución proviene de los Anticipos y las Retenciones en la Fuente ya que estos son mecanismos establecidos por el Servicio de Rentas Internas para combatir la evasión tributaria; el Impuesto al Valor Agregado varía de acuerdo al comportamiento de consumidor y a la economía del país, ya que este impuesto es indirecto y el consumo de productos gravados por el mismo se debe a la capacidad económica de la población; el Impuesto a los Consumos Especiales solo recibe contribuciones por concepto de Servicios de Televisión Prepagada, servicio que con el paso de los años ha presentado una disminución en su consumo; y, el Impuesto a la Salida de Divisas del cantón se representa mayormente por las exportaciones no ingresadas en el país.

Después del análisis de la recaudación de los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado, a los Consumos Especiales y a la Salida de Divisas durante el periodo 2018-2022 la población del cantón Catamayo reconocerá la importancia de estos ingresos fiscales para el Presupuesto General del Estado, se promoverá la capacitación tributaria y se incentivará la creación de nuevas actividades económicas que generen beneficios para los contribuyentes y permitan el pago de impuestos de forma equitativa, también se generará conciencia sobre la incidencia que tiene las reformas tributarias en las variaciones de los montos recaudados durante los periodos fiscales, ya que una óptima reforma legal incrementará la recaudación y promoverá la distribución equitativa de la riqueza entre los ciudadanos.

8. Conclusiones

Al realizar el "Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022" se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se identificó que en el cantón Catamayo el Impuesto a la Renta recibe mayor contribución por parte de las Retenciones en la Fuente y en el año 2020 existió una recaudación de \$761.522,84, siendo este valor el menor porcentaje de recaudación en los cinco años de estudio, debido a la suspensión de las actividades económicas por la pandemia del covid-19 y los cambios en los porcentajes de retención.
- Los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales se ven influenciados por el consumo de la población de Catamayo, sin embargo, el primero tiene mayor porcentaje de recaudación debido a que los productos gravados por este impuesto son de consumo general y en el caso del Impuesto a los Consumos Especiales se registran ingresos por servicios de televisión prepagada que debido a otros productos sustitutos ha sido reemplazada.
- El Impuesto a la Salida de Divisas es el que menor contribución tributaria ha representado para el cantón Catamayo durante el periodo 2018-2022, sin embargo, con la disminución de la tarifa del impuesto se evidencia un incremento progresivo en la recaudación.
- Los impuestos que tienen mayor contribución tributaria en el cantón Catamayo, durante el periodo 2018-2022, son el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado debido a que abarcan gran parte de la actividad económica del cantón y la Administración Tributaria ejerce un considerable control sobre estos impuestos, a fin de que a través de los mismos se maximicen los ingresos para el Presupuesto General del Estado.
- Al analizar la recaudación tributaria del cantón Catamayo se logró evidenciar que la mayoría de los cambios legislativos ejecutados durante los cinco años son sobre la normativa del Impuesto a la Renta.

9. Recomendaciones

Una vez establecidas las conclusiones del Trabajo de Integración Curricular se procede a formular las siguientes recomendaciones:

- Revisar de forma periódica la recaudación de las Retenciones en la Fuente ya que este ingreso es el más representativo en el Impuesto a la Renta, para así implementar normas que actualicen las tasas de retención a fin de que se mantengan porcentajes acordes a la economía del país.
- Promocionar e incentivar el consumo de productos locales que estén sujetos al Impuesto
 de Consumos Especiales, logrando así incrementar la recaudación a través de un mayor
 volumen de ventas y fortalecer la fiscalización para asegurar que los contribuyentes
 cumplan de forma oportuna con el pago de esta obligación tributaria.
- Monitorear constantemente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas para asegurarse que siga siendo la adecuada para proteger la economía del país y estimular la inversión extranjera a fin de que la recaudación del impuesto se mantenga de forma sostenible.
- Fomentar la actividad económica del cantón Catamayo y seguir implementando estrategias de recaudación eficaces, para que se mantenga o se incremente la generación de ingresos gravados por el Impuesto a la Renta y el consumo y comercialización de productos con Impuesto al Valor Agregado, logrando así mejorar los aportes al Presupuesto General del Estado.
- Evaluar las ventajas y desventajas que generan los cambios constantes sobre la normativa tributaria del Impuesto a la Renta, pensando en la realidad del país y en la recaudación de impuestos de forma equitativa a fin de maximizar la recaudación del impuesto sin afectar al contribuyente.

10. Bibliografía

- Allauca, J., Andrade, R., & Astudillo, P. (2020). Efectos económicos en el sector empresarial del Ecuador por las reformas tributarias en el ICE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(4), 124–149. https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.950
- Beltrán, P., Gómez, J., & Pico, A. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico en el ecuador. *Identidad Bolivariana*, 4(2), 103-128. https://doi.org/10.37611/IB4ol2103-128
- Blacio, R. (2012). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255). https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250
- Código Tributario. [CT]. Registro Oficial Nro. 38 de 14 de junio de 2005. Lexisfinder. Última modificación 10 de marzo de 2018.
- Coello, J., Miranda, W. & Orellana, M. (2021). Evasión tributaria y su incidencia sobre el IVA. Caso PYMES comerciales del cantón Machala. *593 Digital Publisher CEIT, 6*(3), 174-187. https://doi.org/10.33386/593dp.2021.3.560
- Constitución de la República del Ecuador. [CRE]. Registro Oficial Nro. 449 de 20 de octubre de 2008.
- Fernández, M., Jaramillo, V., Ormaza, M., Torres, J. & Santillán, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Visión Empresarial*, *9*, 41-50. https://doi.org/10.32645/13906852.868
- Herrera, J., Malla, F., Pardo, Y., Pardo, S., & Rodríguez, C. (2023). Los tributos en el Ecuador y su aporte al financiamiento público. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e162. https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e162
- Jácome, W. (2021). Recaudación de impuestos en ecuador: 2018 2020. *Revista Qualitas*, 22(22), 028 045. https://doi.org/10.55867/qual22.03
- Jiménez, N., Sánchez, R. & Urgiles, B. (2020). Evasión tributaria: Un análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas. *Universidad, ciencia y tecnología, 24*(107), 04-11. DOI: 10.47460/uct.v24i107.408.
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Registro Oficial Nro. 206 de 02 de Diciembre de 1997. Lexisfinder. Última modificación 29 de dicembre de 2017.
- Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento Nro. 463 de 17 de noviembre de 2004. Virtualex. Última modificación 31 de diciembre de 2021.
- Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Nro. 587 de 29 de noviembre de 2021. Lexisfinder. https://www.produccion.gob.ec/wp-

- content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Nro. 242 de 17 de noviembre de 2004. Virtualex. Última modificación 31 de diciembre de 2019.
- Malla, F., Neira, A., Rodríguez, C. & Salinas, L. (2022). Comportamiento de las recaudaciones tributarias en la zona de planificación 7 de Ecuador, entre los periodos 2010 al 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 3811-3825. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2130
- Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana De Gerencia*, 24(88), 1147-1165. https://doi.org/10.37960/revista.v24i88.30169
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020, 1 de enero). *Glosario de términos*. https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/Glosario-seguimiento.pdf
- Morán, P. & Reyes, L. (2023). Análisis del nuevo régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE) y su impacto en la recaudación tributaria en la microempresa real CLEAN de la ciudad de Guayaquil sector Pascuales. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(8), 1513-1531. DOI: 10.23857/pc.v8i8
- Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, P. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista.

 Sapienza Organizacional, 4(7), 97-114.
 http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056621006
- Parra, D., Parra, P., & Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Universidad y Sociedad, 11*(2), 203-208. http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus
- Puente, M., & Solano, K. (2020). Efectos del impuesto a la salida de divisas en el sector industrial importador de Riobamba, Ecuador. *RAN Revista Academia & Negocios*, 5(2), 1-8. https://revistas.udec.cl/index.php/ran/article/view/2613
- Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 08 de junio de 2010. Virtualex. Última modificación 23 de diciembre de 2021.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000064. (2019). *Tablas de cuotas de RISE*. https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-

- web/publicaciones/suplementos/item/8721-segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-912.html.
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000077. (2020). Actualizar los rangos de las tablas establecidas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio, a título gratuito, de bienes ν derechos. para elperíodo fiscal 2021. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://w ww.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2e9830f2-9ae2-49ef-be2e-33832b02b697/NAC-DGERCGC20-00000077.pdf&ved=2ahUKEwj 1MCAs6GGAxXvorAFHUzeDEwQFnoECAYQAQ
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Declaración del Impuesto a la Renta 2022*. SRI. https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2022
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). Que es el SRI. SRI. https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri

&usg=AOvVaw3pI fuf2WFbzLYcjPS6XYP

- Urrutia, J., & Yancha, M. (2022). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal.

 *Universidad Y Sociedad, 13(S1), 408-415.

 https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050
- Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas: Caso Tungurahua. 593 Digital Publisher CEIT, 5(4-1), 208-222. https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239

11. Anexos

Anexo 1

Número de empresas del año 2018 según el sector económico al que pertenecen



Anexo 2

Número de empresas del año 2019 según el sector económico al que pertenecen



Anexo 3

Número de empresas del año 2020 según el sector económico al que pertenecen



Anexo 4Número de empresas del año 2021 según el sector económico al que pertenecen



Anexo 5 *Número de empresas del año 2022 según el sector económico al que pertenecen*



Recaudación del Impuesto a la Renta año 2018



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ ENERO - DICIEMBRE 2018

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYC

Suma de Recaudación	Año / Me <mark>→</mark>												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	v.												Recaudacion
RENTA ANTICIPOS	3.052,11	2.399,39	1.717,98	835,09	7,68	90,20	64.808,67	4.761,51	65.953,51	24.033,92	10.276,32	3.016,09	180.952,47
RENTA PERSONAS NATURALES	1.075,02	24.093,92	38.933,04	4.375,48	5.403,76	4.794,42	30.192,02	3.101,86	6.588,73	9.229,02	12.157,06	8.238,78	148.183,11
RENTA SOCIEDADES	809,08	809,08	1.095,30	43.486,66	3.001,83	1.655,50	1.270,70	1.434,01	472,10	563,51			54.597,77
RETENCIONES EN LA FUENTE	113.566,83	63.211,68	57.852,41	65.663,68	54.551,94	74.423,41	67.165,93	64.907,02	70.842,82	78.217,29	70.727,11	57.314,40	838.444,52
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS	1.435,14	2.272,34				7.202,35			86,80			448,25	11.444,88
RENTA ANTICIPO ESPECTACULOS PUBLICOS				27,00									27,00
Total Recaudación	119.938,18	92.786,41	99.598,73	114.387,91	62.965,21	88.165,88	163.437,32	74.204,40	143.943,96	112.043,74	93.160,49	69.017,52	1.233.649,75

Anexo 7

Recaudación del Impuesto a la Renta año 2019



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2019

	LOJA J												
	Año / Mes												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL													1.342.038,17
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES									2.216,40	2.003,09	251,95		4.471,44
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS	448,25	448,25	448,25	448,25	448,25	3.050,39	448,25		896,50	448,25	448,25	448,25	7.981,14
RENTA ANTICIPOS	3.546,27	1.037,51	2.539,34	3.133,35	11.280,54	772,43	30.073,92	46.006,31	34.844,37	40.184,04	37.302,37	9.346,93	220.067,38
RENTA PERSONAS NATURALES	7.021,77	11.936,81	47.355,59	26.840,87	9.702,25	9.517,68	8.733,16	9.464,94	8.920,93	5.812,22	5.575,88	5.343,40	156.225,50
RENTA SOCIEDADES	37,30		230,65	32.948,33	17.053,31	7.756,42	7.558,65	7.612,62	7.578,79	8.336,82	3.247,70	562,56	92.923,15
RETENCIONES EN LA FUENTE	101.004,79	67.479,35	71.383,12	55.086,09	72.124,85	66.050,19	70.413,75	75.356,01	72.034,57	70.632,02	70.766,60	68.038,22	860.369,56
Total Recaudación	112.058,38	80.901,92	121.956,95	118.456,89	110.609,20	87.147,11	117.227,73	138.439,88	126.491,56	127.416,44	117.592,75	83.739,36	1.342.038,17

Recaudación del Impuesto a la Renta año 2020



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-



Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL										103.304,13			923.395,17
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES	508,66	256,75	258,63	260,58		526,89	832,37	267,01	269,04	271,32	273,36	364,11	4.088,72
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS	16.187,89	4.310,07	448,25	448,25		896,50	448,25	1.080,98	1.998,30	290,32			26.108,81
RENTA ANTICIPOS	4.158,90	6.201,10	499,60	545,75	1.155,67	1.487,22	827,93	86,62	452,86	62,89	63,25	63,69	15.605,48
RENTA PERSONAS NATURALES	2.254,96	13.157,98	17.421,40	9.511,80	2.456,02	7.654,34	3.929,49	3.599,68	1.390,73	1.964,29	16.234,25	10.987,60	90.562,54
RENTA SOCIEDADES	562,56	562,56	269,15	14.905,19	2.562,72	1.514,24	0,22	591,35	763,84	1.192,89	1.939,15	642,91	25.506,78
RETENCIONES EN LA FUENTE	83.674,76	57.757,12	53.162,41	34.484,14	30.357,08	40.086,25	75.023,56	71.459,54	73.485,29	99.522,42	77.349,87	65.160,40	761.522,84
Total Recaudación	107.347,73	82.245,58	72.059,44	60.155,71	36.531,49	52.165,44	81.061,82	77.085,18	78.360,06	103.304,13	95.859,88	77.218,71	923.395,17

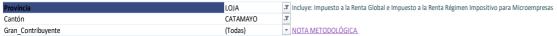
Anexo 9

Recaudación del Impuesto a la Renta año 2021

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2021



Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	.⊤ Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL													1.033.405
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES	1.389,85	278,95	563,85	285,69	287,62	289,57	291,61	293,57	1.026,78	994,78	6.524,95		12.227,22
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS Y LEGADOS				734,93		335,85		7.978,47	821,87				9.871,12
RENTA ANTICIPOS	260,63	2,32	44,11		0,19			758,15	373,70				1.439,10
RENTA PERSONAS NATURALES	2.931,66	3.004,04	31.911,42	18.232,20	4.722,91	4.650,67	1.963,22	6.513,86	2.174,73	1.744,00	3.952,76	1.932,56	83.734,03
RENTA SOCIEDADES	822,14			7.271,46	4.743,71	526,79	932,97	2.160,07	604,17	749,38	68,07	76,20	17.954,96
RETENCIONES EN LA FUENTE	107.767,84	82.545,85	65.636,48	69.516,80	58.450,70	77.980,61	70.435,36	74.317,37	68.986,06	74.255,85	79.767,80	78.517,49	908.178,21
■ IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS													166.668,45
IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	33.116,52	20.674,61	21.075,01	8.439,67	8.270,03	7.641,96	16.488,00	9.709,05	6.959,75	15.587,45	12.292,23	6.414,17	166.668,45
Total Recaudación	146.288,64	106.505,77	119.230,87	104.480,75	76.475,16	91.425,45	90.111,16	101.730,54	80.947,06	93.331,46	102.605,81	86.940,42	1.200.073,09

Recaudación del Impuesto a la Renta año 2022



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA	
Cantón	CATAMAYO 📭	
Gran_Contribuyente	(Todas) ▼ NOTA METODOLÓGIC	Ά

Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
∃IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL													1.101.892,59
IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE DONACIONES	225,56												225,56
RENTA ANTICIPOS	156,02	442,96				531,78	311,72	5,46			1,60		1.449,54
RENTA PERSONAS NATURALES	5.937,97	2.747,22	26.929,57	6.385,47	3.409,16	6.190,93	7.458,90	3.759,21	2.154,48	1.951,01	1.378,22	1.196,95	69.499,09
RENTA SOCIEDADES	93,93	69,51	69,94	34.480,84	4.290,77	3.852,25	3.784,00	3.867,34	1.056,74	1.057,38	1.063,99	1.071,48	54.758,17
RETENCIONES EN LA FUENTE	89.167,36	65.900,96	69.013,79	58.238,26	49.144,51	90.710,58	62.050,43	65.083,36	76.235,41	71.735,54	66.670,09	86.140,09	850.090,38
IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	12.957,66	10.556,68	33.935,83	12.383,12	18.722,98	11.696,33	8.777,92	3.770,33	2.249,75	3.092,64	5.806,08	1.920,53	125.869,85
Total Recaudación	108.538,50	79.717,33	129.949,13	111.487,69	75.567,42	112.981,87	82.382,97	76.485,70	81.696,38	77.836,57	74.919,98	90.329,05	1.101.892,59

Anexo 11

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2018



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2018

Grupo Impuesto(2)	IMPUESTO AL LOR AGREGADO
Impuesto	(Todas)

Suma de Recaudación	Aŕ	io / Mes												
Provincia / Cantón	Ţ,	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ LOJA		148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77
CATAMAYO		148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77
Total Recaudación		148.516,11	111.595,32	81.207,23	95.313,04	99.001,75	98.211,94	89.032,73	95.817,17	92.938,54	113.742,78	118.342,98	109.875,18	1.253.594,77

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2019



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ ENERO - DICIEMBRE 2019

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto IMPUESTO AL J LOR AGREGADO
Descripcion Impuesto (Todas)

RECAUDACIÓN 2019	Año / Mes												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
r rovincia / carton	,T	TESTETO	1410120	710111	iviayo	341110	34110	7180310	эсристые	Octubic	Novicinbic	Diciembre	Recaudación
■LOJA		197.085,65	93.477,01		95.064,96	151.850,69		93.849,06			86.821,19	89.725,87	1.395.667,99
CATAMAYO	166.504,29	197.085,65	93.477,01	94.352,11	95.064,96	151.850,69	101.223,26	93.849,06	114.106,79	111.607,11	86.821,19	89.725,87	1.395.667,99
Total Recaudación	166.504,29	197.085,65	93.477,01	94.352,11	95.064,96	151.850,69	101.223,26	93.849,06	114.106,79	111.607,11	86.821,19	89.725,87	1.395.667,99

Anexo 13

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2020

SRI

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Suma de Recaudación	Añ	o / Mes												
Provincia / Cantón	Ţ,	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■LOJA		102.679,08		55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92			83.042,06		84.688,10		850.153,37
CATAMAYO		102.679,08	74.246,12	55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92	58.215,47	72.579,72	83.042,06	92.531,15	84.688,10	77.719,39	850.153,37
Total Recaudación		102.679,08	74.246,12	55.100,20	42.420,18	29.542,98	77.388,92	58.215,47	72.579,72	83.042,06	92.531,15	84.688,10	77.719,39	850.153,37

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2021



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-

Grupo_Impuesto	IMPUESTO AL	VALOF.*
Descripcion Impuesto	(Todas)	▼
Gran Contribuyente	(Todas)	▼ NOTA METODOLÓGIO

Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ LOJA	 154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54
CATAMAYO	154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54
Total Recaudación	154.447,47	100.782,29	80.255,66	75.724,86	79.201,39	89.992,11	112.368,05	108.155,44	101.836,58	103.928,33	126.945,90	86.629,46	1.220.267,54

Anexo 15

Recaudación del Impuesto al Valor Agregado año 2022



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2022

Grupo_Impuesto	IMPUESTO AL V	A.▼R AGREGADO
Descripcion Impuesto	(Todas)	▼
Gran_Contribuyente	(Todas)	▼ NOTA METODOLÓGICA

Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
■ LOJA	158.253,9	74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17
CATAMAYO	158.253,9	74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17
Total Recaudación	158.253,97	7 74.218,04	108.656,01	85.764,89	142.815,40	136.705,97	100.610,02	87.717,79	95.856,33	91.503,83	97.421,70	120.015,22	1.299.539,17

Impuesto a los Consumos Especiales año 2018



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2018

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO 🕶

Suma de Recaudación	Año / Mes 📢												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
■ IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES													
ICE IMPORTACIONES CAE												2.097,77	2.097,77
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	4.870,69	4.815,29	3.513,50	3.842,74	4.332,78	4.365,78	4.385,52	4.354,53	4.342,02	4.219,19	4.318,45	4.228,35	51.588,84
ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR							0,40						0,40
Total Recaudación	4.870,69	4.815,29	3.513,50	3.842,74	4.332,78	4.365,78	4.385,92	4.354,53	4.342,02	4.219,19	4.318,45	6.326,12	53.687,01

Anexo 17

Impuesto a los Consumos Especiales año 2019



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ ENERO - DICIEMBRE 2019

Provincia	LOJA	Ţ,
Cantón	CATAMAYO	₩,

RECAUDACIÓN 2019	А	ño / Mes 🔻												
Provincia / Cantón		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Trotmona y canton	Ţ	2.1.6.10			7				65513	- Сертенные с			51010111310	Recaudación
■ IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES								4.061,42						51.174,90
ICE IMPORTACIONES CAE					382,53					618,26	973,70			1.974,49
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA		4.178,35	4.209,64	4.146,23	4.138,99	4.131,56	4.067,97	4.061,42	4.093,91	4.092,20	4.013,28	4.080,49	3.986,37	49.200,41
Total Recaudación		4.178,35	4.209,64	4.146,23	4.521,52	4.131,56	4.067,97	4.061,42	4.093,91	4.710,46	4.986,98	4.080,49	3.986,37	51.174,90

Impuesto a los Consumos Especiales año 2020



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ ENERO-DICIEMBRE 2020

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA					
Cantón	CATAMAYO					
Suma de Recaudación	Año / Mes					
Provincia / Cantón	— Enero	Febrero	Marzo	Ahril	Mayo	Lunio

Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mavo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Trovincia / Cariton	LIICIO	rebicio	Widizo	AUIII	ividyo	Julio	Julio	Agosto	Septicifisie	Octubic	Novicinbic	Dicicilibre	Recaudación
■ IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES			3.928,94										44.119,12
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	3.946	4.087,68	3.928,94	3.145,88	2.995,41	3.679,49	3.911,13	3.700,67	3.859,57	3.715,07	3.514,11	3.428,80	43.913,20
ICE FUNDAS PLASTICAS							3,04	2,16	0,60	59,04	61,56	79,52	205,92
Total Recaudación	3.946	4.087,68	3.928,94	3.145,88	2.995,41	3.679,49	3.914,17	3.702,83	3.860,17	3.774,11	3.575,67	3.508,32	44.119,12

Anexo 19

Impuesto a los Consumos Especiales año 2021



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ ENERO - DICIEMBRE 2021

-cifras en dólares-

 Provincia
 LOJA
 ▼

 Cantón
 CATAMAYC

 Gran_Contribuyente
 (Todas)
 ▼ NOTA METODOLÓGICA

Suma de Recaudación	Año / Mes 🔽												
Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
☐ IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES			3.743,41		3.313,96		3.281,22	3.288,97			3.184,16	3.046,74	40.671,71
ICE IMPORTACIONES CAE			407,99										407,99
ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR							1,00						1,00
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	3.805,23	3.386,52	3.335,42	3.455,97	3.313,96	3.347,48	3.239,03	3.255,01	3.249,75	3.181,11	3.158,51	3.030,72	39.758,71
ICE FUNDAS PLASTICAS	0,74	69,74		0,06		266,22	41,19	33,96	0,30	50,13	25,65	16,02	504,01
Total Recaudación	3.805,97	3.456,26	3.743,41	3.456,03	3.313,96	3.613,70	3.281,22	3.288,97	3.250,05	3.231,24	3.184,16	3.046,74	40.671,71

Impuesto a los Consumos Especiales año 2022



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2022

-cifras en dólares-

Gran_Contribuyente	(Todas)
Provincia	LOJA
Cantón	CATAMAYO T NOTA METODOLÓGICA

Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	01_Enero	02_Febrero	03_Marzo	04_Abril	05_Mayo	06_Junio	07_Julio	08_Agosto	09_Septiembre	10_Octubre	11_Noviembre	12_Diciembre	Total Recaudación
■ IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	- 6.893,98	3.101,67	2.932,24	3.015,35	2.893,37	2.905,14	2.848,08	2.805,08	2.831,92	2.799,14	2.757,00	2.706,07	38.489,04
ICE IMPORTACIONES CAE	3.785,00)											3.785,00
ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA	3.093,65	3.083,57	2.932,24	3.007,19	2.890,41	2.901,02	2.838,20	2.803,96	2.817,12	2.799,14	2.725,40	2.685,27	34.577,17
ICE FUNDAS PLASTICAS	15,33	3 18,10		8,16	2,96	4,12	9,88	1,12	14,80		31,60	20,80	126,87
Total Recaudación	6.893,98	3.101,67	2.932,24	3.015,35	2.893,37	2.905,14	2.848,08	2.805,08	2.831,92	2.799,14	2.757,00	2.706,07	38.489,04

Anexo 21

Impuesto a la Salida de Divisas año 2018



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2018

Provincia	LOJA	Ţ
Cantón	CATAMAYO	.T

Suma de Recaudación	A	Nño / Mes			
Provincia / Cantón	Ţ	Enero	Julio	Noviembre	Total Recaudación
≒ SALIDA DE DIVISAS					
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		146,45		369,97	516,42
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES			2.257,45		2.257,45
Total Recaudación		146,45	2.257,45	369,97	2.773,87

Impuesto a la Salida de Divisas año 2019

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾ **ENERO - DICIEMBRE 2019**

SRI

-cifras en dólares-

Provincia	LOJA	7
Cantón	CATAMAYO	7
RECAUDACIÓN 2019	Año / Mes	
Provincia / Cantón	Enero	Agosto
≒ SALIDA DE DIVISAS		2 405.08

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES 2.748,26 2.748,26 **Total Recaudación** 138,82 3.631,13 405,08 3.087,23

138,82

Total

Recaudación

882,87

Diciembre

338,97

405,08

Anexo 23

Cantón

Impuesto a la Salida de Divisas año 2020

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1)



ENERO-DICIEMBRE 2020 -cifras en dólares-

Ţ, Ţ, LOJA **Provincia** CATAMAYO

Suma de Recaudación	Año / Mes	
Provincia / Cantón	Julio	Total Recaudación
≒ SALIDA DE DIVISAS	3.229,13	3.229,13
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES	3.229,13	3.229,13
Total Recaudación	3.229,13	3.229,13

Impuesto a la Salida de Divisas año 2021

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto (1) ENERO - DICIEMBRE 2021 cifras en délares

-cifras en dólares
Gran_Contribuyente (Todas)

Provincia LOJA

Cantón CATAMAYO NOTA METODOLÓGICA

Suma de Recaudación Año / Mes

Suma de Recaudación	Ano / Ivies	
Provincia / Cantón	Julio	Total Recaudación
SALIDA DE DIVISAS	4.424,43	4.424,43
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACIONES	4.424,43	4.424,43
Total Recaudación	4.424.43	4.424.43

Anexo 25

CRI

Impuesto a la Salida de Divisas año 2022

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2022

	-cifras en dólares-		
Provincia	LOJA	.	
Cantón	CATAMAYO	.	
Gran_Contribuyente	(Todas)	▼ NOTA METODOLÓGICA	

Suma de Recaudación		Año / Mes		
Provincia / Cantón	Ţ	01_Enero	07_Julio	Total Recaudación
≡ SALIDA DE DIVISAS		232,84	4.287,98	4.520,82
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		232,84		232,84
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EXPORTACION	IES		4.287,98	4.287,98
Total Recaudación		232,84	4.287,98	4.520,82

Anexo 26 *Certificación del tema*



CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Dra. Ignacia Luzuriaga Granda, MAE.
DIRECTORA (E) DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en Secretaría de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se encuentra que el tema de Tesis: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022, Presentado por la señorita: STEFANY JHOANA VACA CUEVA, estudiante del Séptimo Ciclo Paralelo "A", período Académico Octubre 2023 - Febrero del 2024 de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, previo a obtener el Título de Licenciada, en Contabilidad y Auditoría, NO SE ENCUENTRA EJECUTADO NI EN EJECUCIÓN y además se encuentra dentro de las Líneas de Investigación. Se emite a su favor la siguiente certificación. - Loja, 16 de enero de 2024, a las 16h00 pm.



Dra. Ignacia Luzuriaga Granda, MAE.
DIRECTORA (E) DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA



Conf. Por: Ab. Eliana González M. C.c. Archivo

Anexo 27 *Designación de directora*



Carrera de Contabilidad y Auditoría

Memorando Nro.: UNL-FJSA-CCA-2024-0194-M

Loja, 29 de febrero de 2024

PARA: Sra. Maria Augusta Jaramillo Cevallos

Personal A cademico Ocasional 1 Medio Tiempo

ASUNTO: DESIGNACION DOCENTE EMITA INFORME PERTINENCIA TIC

STEFANY JHOANA VACA CUEVA

Una vez que el día de hoy, 28 de febrero de 2024, a las 20 horas 45 minutos, se ha recibido la petición presentada por STEFANY JHOANA VACA CUEVA, estudiante del séptimo ciclo; acogiendo lo establecido en el Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente, que textualmente en su parte pertinente dice: "Presentación del proyecto de investigación.- Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema....., para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto...".

Por lo antes manifestado, designo a usted para que emita el informe de pertinencia del TIC denominado "ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022", de autoría de la Srta. Stefany Jhoana Vaca Cueva; le recuerdo que el tiempo máximo para la presentación del mismo es de 8 días laborables.

Por la atención dada, le expreso mi sincero agradecimiento.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dunia Maritza Yaguache Maza DIRECTORA DE CARRERA

Anexos:

- PROYECTO DE INTEGRACION CURRICULAR

Copia:

Sra. Eliana Del Cisne Gonzalez Medina Asistente Administrativa

Informe de pertinencia



Carrera de Contabilidad y Auditoría

Memorando Nro.: UNL-FJSA-CCA-2024-0261-M

Loja, 11 de marzo de 2024

PARA: Sra. Dunia Maritza Yaguache Maza

Directora de Carrera

ASUNTO: Informe de Pertinencia de Proyecto de Integración Curricular

De mi consideración:

En mi calidad de docente designada para evaluar la pertinencia del proyecto de Integración Curricular de la estudiante STEFANY JHOANA VACA CUEVA, y una vez revisado el informe previo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, me permito declarar que el Proyecto titulado: "ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL CANTÓN CATAMAYO, PERIODO 2018-2022"

- Cumple los requisitos para ser realizado, tanto en su estructura como su coherencia;
- Su desarrollo es pertinente tanto a nivel académico como metodológico, por lo que se justifica su ejecución.

Esto es todo cuanto puedo informar, para los fines pertinentes,

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Augusta Jaramillo Cevallos

PERSONAL ACADEMICO OCASIONAL 1 MEDIO TIEMPO

Anexos:

- proyecto de integración curricular0187893001710165410.pdf

Loja, 16 de agosto de 2024

Sr. Jhoel Fernando Herrera Granda

CERTIFICADO GRADE (B2) OTORGADO POR CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT

CERTIFICO:

Haber realizado la traducción de español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría titulado "Análisis de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas del cantón Catamayo, periodo 2018-2022 ", de autoría de la señorita estudiante Stefany Jhoana Vaca Cueva con cédula 1105866352.

Se autoriza al interesado hacer uso de la misma para los trámites que crea conveniente.

JHOEL Firmado digitalmente por FERNANDO JHOEL FERNANDO HERRERA GRANDA Fecha: 2024.08.16 13:50:52 -05'00'

Sr. Jhoel Fernando Herrera Granda

C.I. 1150231890

97